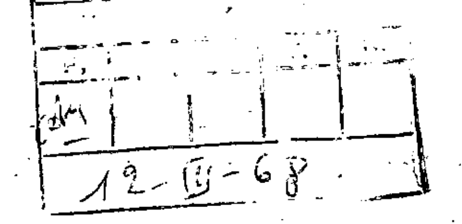
7 tapas
4-CAP. San Martín 447



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, lunes 11 de marzo de 1968 — Número 21.392

TITULOS HONORIFICOS

Condecoración extranjera.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1968.

Excelentísimo señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. a fin de elevar el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza al ciudadano argentino doctor Adalbert Krieger Vasena para aceptar y usar las condecoraciones de la Gran Cruz de la Real Orden Noruega de San Olav y de Caballero de Gran Cruz en la Orden al Mérito de la República Italiana, que le fueran conferidas por los Gobiernos de Noruega y de la República Italiana, respectivamente.

Teniendo en cuenta el artículo 8º de la Ley Nº 346, corresponde conceder la autorización solicitada, por acto legislativo.

Dios guarde a V. E.

Nicanor E. Costa Méndez.

LEY Nº 17.665 — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al doctor don Adalbert Krieger Vasena para aceptar y usar condecoraciones de la Gran Cruz de la Real Orden Noruega de San Olav y de Caballero de Gran Cruz de la Orden al Mérito de la República Italiana, que le fueran conferidas por los Gobiernos de Noruega y de la República Italiana, respectivamente.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez.

TITULOS HONORIFICOS

Condecoración extranjera.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1968.

Excelentísimo señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. a fin de elevar el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza al ciudadano argentino Juan J. Máspero para aceptar y usar la condecoración de Comendador de la Orden de la Estrella de la Solidaridad, que le fuera conferida por el Gobierno de la República Italiana.

Teniendo en cuenta el artículo 8º de la Ley Nº 346, corresponde conceder la autorización solicitada, por acto legislativo.

Dios guarde a V. E.

Nicanor E. Costa Méndez.

LEY Nº 17.667 — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al señor Juan J. Máspero para aceptar y usar la condecoración de Comendador de la Orden de la Estrella de la Solidaridad, que le fuera conferida por el Gobierno de la República Italiana.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez.

RELACIONES EXTERIORES

Buenos Aires, 29 de febrero de 1968.

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de elevar el proyecto de ley adjunto, por el cual se autoriza al ciudadano argentino Domingo Alberto Ferretti, para desempeñar el cargo de Agente Consular de Suiza en Mendoza (Provincia de Mendoza).

Teniendo en cuenta el artículo 8º de la Ley Nº 346, corresponde conceder la autorización solicitada, por acto legislativo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Nicanor E. Costa Méndez.

LEY Nº 17.666 — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al ciudadano argentino Domingo Alberto Ferretti para desempeñar el cargo de Agente Consular de Suiza en Mendoza (Provincia de Mendoza).

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez.

JUICIOS

Encomiéndase a la Procuración del Tesoro de la Nación la representación unificada del Banco Central y de la Dirección Nacional de Aduanas en diversos juicios.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1968.

Al Excmo. señor Presidente de la Nación:

El Ministerio de Economía y Trabajo tiene el honor de someter a consideración de V. E. el proyecto de ley adjunto, por el cual se encomienda a la Procuración del Tesoro de la Nación la representación unificada del Banco Central de la República Argentina y de la Dirección Nacional de Aduanas en los juicios que se detallan en el artículo 2º.

Se trata, a juicio de este Ministerio, de una medida indispensable en las presentes circunstancias, con el fin de prevenir conflictos entre los organismos interesados y de coordinar y unificar criterios para la mejor defensa de los superiores intereses del Estado Nacional. Responde por ello, esencialmente, a la indudable conveniencia de que los fondos que perciba la Procuración del Tesoro de la Nación, en virtud de dicha representación unificada, sean depositados en el Banco Central de la República Argentina en cuenta especial, y de que su imputación se ajuste a los privilegios y prioridades de la legislación específica que regula la actividad de cada repartición representada, practicándose una vez que recaiga sentencia definitiva en todos los juicios, procesos y causas en cuestión, oportunidad en la que se tendrá un panorama resueltamente claro de la situación.

Dios guarde a V. E.

Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

LEY Nº 17.657 — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Encomiéndase a la Procuración del Tesoro de la Nación la representación del Banco Central de la República Argentina, como tal y en sus funciones de liquidador del Banco Israelita; de la Dirección Nacional de Aduanas, y de toda otra Repartición o entidad pública nacional centralizada, descentralizada o autárquica, en los juicios, procesos y causas que se detallan en el artículo siguiente.

Artículo 2º — Quedan comprendidos en el artículo 1º los siguientes procesos:

— Todres Abraham y otros - S|Apelación - Sumario Nº 600.223|60 - Dirección Nacional de Aduanas.
— Todres Abraham y otros - S|Apelación - Sumario Nº 600.224|60 - Dirección Nacional de Aduanas.
— Todres Isaac y otros - S|Apelación - Sumario Nº 600.123|60 - Dirección Nacional de Aduanas.
— Todres Isaac y otros - S|Apelación - Sumario Nº 600.193|60 - Dirección Nacional de Aduanas.
— Todres Abraham y otros - S|Apelación - Sumario Nº 600.124|60 - Dirección Nacional de Aduanas.
— Todres Isaac y otros - S|Apelación - Sumario Nº 600.152|60 - Dirección Nacional de Aduanas.
— Todres Abraham y otros - S|Apelación - Sumario Nº 600.149|60 - Dirección Nacional de Aduanas.

— Todres Abraham y otros - S|Apelación - Sumario Nº 603.025|59 - Dirección Nacional de Aduanas.

que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 63.

— Banco Israelita del Río de la Plata S. A. c|Tomiro S. A. y otros s Ordinario y todos los acumulados que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22,

— Polimetal de Knobel y Kimlat c|Tomiro S. A. s|reinvindicación, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, y tercería de Banco Central de la República Argentina.

Artículo 3º — La Procuración del Tesoro podrá requerir a las reparticiones y entidades representadas toda la colaboración que considere pertinente para la mejor atención de las causas aludidas, incluyendo la adscripción de los profesionales y del personal administrativo que necesitare.

Artículo 4º — Los fondos que perciba la Procuración del Tesoro de la Nación en virtud de la representación conferida en el artículo 1º, serán depositados en el Banco Central de la República Argentina, en cuenta de esta Ley. Su imputación se practicará una vez terminada por sentencia definitiva la sustanciación de todos los procesos y causas detallados en el artículo 2º y de los autos: "Banco Central de la República Argentina c Larco S. C. A. y otros s|simulación y nulidad de actos jurídicos", radicados en el Juzgado Nacional Federal en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 30, y luego de concluída la liquidación en curso en los autos: "S. A. C. I. M. I. E. s|quiebra", radicados en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22.

Artículo 5º — La imputación a que se refiere el artículo anterior deberá ajustarse a los privilegios y prioridades que corresponda a cada repartición o entidad representada de conformidad con la legislación específica que regula sus respectivas actividades. Los jueces no declararán cancelaciones de deudas ni dispondrán levantamientos de quiebras mientras no se haya practicado la imputación de los fondos de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 6º — La presente ley entrará en vigor en la fecha de su sanción y promulgación.

Artículo 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS
COPARTICIPACION.

DECRETO Nº 865. Buenos Aires, 23 de febrero de 1968.

VISTO este expediente Nº 10.133|67 en el que la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda liquida a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires las participaciones que les corresponden sobre lo contabilizado durante los meses de enero a noviembre de 1967, ambos meses inclusive, por contribución inmobiliaria y recargos por servicio de agua de la Capital Federal correspondientes a gravámenes de años anteriores a 1961, y

CONSIDERANDO:

Que dichas participaciones han sido liquidadas de conformidad con los porcentajes que las respectivas disposiciones legales asignan a los organismos nombrados, de las cuales deberán deducirse los gastos de recaudación correspondientes.

Que en consecuencia las sumas a pagarse a los citados organismos son las que se indican a continuación y cuyo detalle consta en la planilla de fs. 22:

PARTICIPACION:		Obras Sanitarias de la Nación m$n.	Municipalidad de la C. de Buenos Aires m$n.
Ley de contribución inmobiliaria (t. o. en 1960):			
Artículo 22		7.432.685	10.618.123
Artículo 58		463.903	—
Ley 15.266		13.077.064	7.628.287
Recargos por servicio de agua:			
Ingresos	5.613.831		
Fondo de estímulo	— 33.682	5.580.149	—
A DEDUCIR:			
2 ½ % en concepto de recembolso por gastos de recaudación		664.685	456.160
SALDO A PAGAR		25.889.116	17.790.250

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación pagará hasta la suma de cuarenta y tres millones seiscientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 43.679.366) en concepto de saldo de participación sobre el producido de la contribución inmobiliaria y recargos por servicio de agua de la Capital Federal correspondiente a años anteriores a 1961 —contabilizado durante los meses de enero a noviembre de 1967, ambos meses inclusive— de acuerdo con el detalle que se expresa a continuación:

Parcial	REFERENCIA	Importe m$n.
1	Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Veinticinco millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento dieciséis pesos moneda nacional	25.889.116
2	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Diecisiete millones setecientos noventa mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional	17.790.250
	TOTAL	43.679.366

Art. 2º — La suma que antecede deberá imputarse con cargo a las siguientes cuentas del presupuesto en vigor: m$n. 25.889.116 "Participación de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación en la Recaudación de Contribución Inmobiliaria" (Parcial 1) y m$n. 17.790.250 "Participación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en la Recaudación de Contribución Inmobiliaria" (Parcial 2).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome nota la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación pase a sus efectos a la Tesorería General de la Nación.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

AUTOMOTORES. — Normas que facilitarán su desenvolvimiento y consolidación.

DECRETO Nº 871 — Bs. As., 23/2/68.

VISTO:

Las disposiciones del Decreto Nº 3.642/65, en cuanto se refiere a las transgresiones al régimen de promoción de la industria automotriz, y

CONSIDERANDO:

Que se ha logrado el objetivo de implantar en el país la industria de fabricación de automotores, por lo que es conveniente adoptar medidas que contribuyan a facilitar su desenvolvimiento y consolidación;

Que frente a la realidad de las fábricas instaladas y con cuantiosas inversiones realizadas, las transgresiones al régimen de promoción deben resolverse en la aplicación de gravámenes adicionales sobre las importaciones efectuadas con franquicias en cada año industrial, ya que dichas franquicias han sido acordadas en función de los porcentajes de integración exigidos en cada uno de aquéllos;

Que el Decreto Nº 3.642/65 establece para las transgresiones, en los casos que el mismo determina, la supresión total o parcial de los beneficios acordados;

Que la supresión total se calcula sobre todas las importaciones realizadas hasta la fecha en que se cometió la transgresión y la parcial sobre las que se hubieren efectuado durante el año calendario inmediato anterior;

Que es de la esencia del régimen de promoción de la industria automotriz la fijación de sucesivos planes de fabricación anuales, con reducción progresiva y constante de los insumos importados;

Que el cómputo de la supresión de beneficios sobre introducciones realizadas en períodos distintos al que se cometió la infracción, en los que los porcientos de importación autorizados eran mayores, entraña una base de cálculo arbitraria que puede transformar la supresión de beneficios en una multa, por no existir relación entre el reajuste de los gravámenes que se aplica y las franquicias de que se ha gozado;

Que ello puede llevar a que la base de liquidación esté dada por el total de importaciones realizadas durante la vigencia de planes industriales que hayan sido cumplidos y aprobados por la autoridad de aplicación;

Que excepción hecha de la categoría A, el régimen de promoción exige el cumplimiento de las normas sobre integración nacional mínima por modelo, sin posibilidad de compensación dentro de la misma categoría;

Que no bostante ello, la supresión de beneficios para el caso de infracciones en un modelo determinado se calcula sobre el total de importaciones realizadas, lo que es inequitativo por no ajustarse las modalidades de la obligación que se impone a las de la corrección que se aplica para el caso de incumplimiento de esa misma obligación;

Que es aconsejable reducir los montos previstos para las infracciones formales, atento la relativa trascendencia o importancia de las mismas;

Que es igualmente aconsejable fijar un límite máximo para la supresión de beneficios que derive de la utilización de piezas o partes importadas en lugar de las que hubieran sido previamente declaradas como de producción nacional, ya que el artículo 53 del Decreto Nº 3.642/65 se refiere exclusivamente al hecho de la declaración y el reajuste de gravámenes que el mismo prevé se aplica sin perjuicio de los que pudieran corresponder si esa sustitución se reflejara en la transgresión de otras previsiones del régimen;

Que el Decreto Nº 3.642/65 extiende el concepto de reincidencia a faltas de distinto carácter y no incluye la exigencia de una previa resolución firme en infracciones similares;

Que corresponde aclarar las disposiciones del segundo párrafo del artículo 70 del Decreto Nº 3.642/65, dejando establecido que el gravamen adicional previsto en el mismo no se devengará cuando las piezas importadas para la formación de stocks no se encontraren en existencia al 31 de diciembre del año respectivo, por haber sido utilizadas en la producción de vehículos, en cuyo caso se aplicarán los reajustes de gravámenes del régimen de producción;

Que es conveniente, finalmente, ordenar y normalizar la situación de tan importante sector de la actividad industrial del país;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 49 del Decreto Nº 3.642/65, por el siguiente:

"La aplicación de la sanción de supresión total de los beneficios acordados implicará la cancelación definitiva del otorgamiento de certificados de importación y la anulación de los ya otorgados, con la obligación por parte del infractor de pagar todos los gravámenes de importación que correspondan, con arreglo al régimen normal de gravámenes no promocionales, por toda la mercadería que hubiera importado al amparo del régimen de promoción durante el año en que se cometió la infracción".

Art. 2º — Sustitúyese el inciso a) del artículo 50 del Decreto Nº 3.642/65, por el siguiente:

"inciso a): los gravámenes de importación que le hubiera correspondido abonar con arreglo al régimen normal de gravámenes no promocionales sobre todos los materiales destinados a la fabricación dentro de la categoría en que se haya constatado la infracción y que haya importado con imputación a certificados correspondientes al año calendario dentro del cual aquella se cometió".

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 52 del Decreto Nº 3.642/65, por el siguiente:

"Las transgresiones a normas que impongan obligaciones de índole formal o informativa, o relacionadas con la fiscalización del régimen, serán sancionadas con un llamado de atención la primera vez, y en caso de reincidencia, con supresión parcial de beneficios consistentes en el pago de un décimo por ciento (0,1%) de la diferencia de gravámenes a que se refiere el artículo 50. La suma a abonar no será inferior a cincuenta mil pesos (pesos 50.000). Están comprendidas en el presente artículo las infracciones a disposiciones sobre declaraciones juradas, informes, inspecciones y materias similares, como también toda transgresión de las que se refieren a la obligación de llevar regularmente libros de comercio, registros, ficheros o libros especiales, ya sea que estén establecidos en códigos o leyes de aplicación común o en las normas propias de este régimen de promoción".

Art. 4º — Agréguese en el segundo párrafo del artículo 70º del Decreto número 3.642/65 y a continuación de la palabra "stock", lo siguiente:

"salvo que esas partes hubieren sido utilizadas en la producción de vehículos, en cuyo caso serán de aplicación las normas previstas para la integración nacional mínima anual".

Art. 5º — Sustitúyese el artículo 62 del Decreto Nº 3.642/965, por el siguiente:

"La reincidencia a que se refiere el presente decreto es la que deriva de resolución firme en infracciones similares".

Art. 6º — En los sumarios iniciados en virtud de lo previsto por el Decreto número 7.711/64 y el Decreto Nº 3.642/65, serán de aplicación las normas del presente decreto, si ellas resultaren más favorables. En los que tramiten por Decreto Nº 4.040/63 se tomará como base para el cálculo de la supresión parcial de beneficios, donde corresponde, las importaciones efectuadas durante el año en que se cometió la infracción, si así lo solicitare la empresa sumariada.

Art. 7º — Las disposiciones del artículo 6º de este Decreto serán de aplicación en los sumarios tramitados en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º in fine del Decreto Nº 5.978/64, si la empresa sumariada lo solicitare dentro de los diez días de la fecha de publicación de este decreto.

Art. 8º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, en los casos previstos en el artículo siguiente, a acordar plazos para el ingreso de las sumas que resulten de la supresión de beneficios en los sumarios actualmente en trámite, hasta un máximo de 24 meses.

Art. 9º — Las empresas que voluntariamente lo soliciten podrán acogerse al siguiente procedimiento:

a) La Secretaría de Estado de Industria y Comercio procederá a la liquidación o reliquidación, según proceda, de las sumas que corresponda ingresar en el respectivo sumario, dentro de un plazo de sesenta (60) días;

b) Notificadas las empresas de la liquidación efectuada, podrán solicitar su reajuste únicamente por error material, dentro de un plazo de diez (10) días, expidiéndose la Secretaría de Estado de Industria y Comercio dentro de un plazo igual, siendo su decisión definitiva;

c) Aceptada por las empresas la liquidación, se clausurará y archivará el sumario. Si la liquidación no fuera aceptada los sumarios continuarán su tramitación, en forma prevista en las normas que son de aplicación.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.
Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Obras Públicas

TRIBUNAL DE TASACIONES

Representante de la Cámara Argentina de la Construcción.

DECRETO Nº 855. — Bs. As., 23/2/68.
VISTO el expediente Nº 180/68, del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, y los términos del Decreto Nº 8.668, de fecha 29 de setiembre de 1961, modificado por Decreto Nº 4.831/62, sobre constitución y funcionamiento del Tribunal de Tasaciones, que actúa en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 2º, inciso a) del citado Decreto Nº 8.668/61, es necesario cubrir la vacante de miembro representante de la Cámara Argentina de la Construcción, por haber renunciado el ingeniero don Juan Carlos Calusio, el 7 de diciembre de 1967;
Que el mencionado organismo propicia en su reemplazo la designación del ingeniero D. Alberto Tarasido;
Por ello,
El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero D. Juan Carlos Calusio (Cl. 1916, D. M. 1, Mat. 147.819), como miembro del Tribunal de Tasaciones en representación de la Cámara Argentina de la Construcción.
Art. 2º — Desígnase como representante de la Cámara Argentina de la Construcción al ingeniero D. Alberto Tarasido (Cl. 1922, D. M. 2, Mat. 1.734.982), para integrar el mencionado Tribunal de Tasaciones.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a sus efectos y oportuno archivo.
ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

EMPRESAS DEL ESTADO

AEROLINEAS ARGENTINAS. — Administrador General y Gerente General.

DECRETO Nº 1.131 — Bs. As., 4/3/68.
VISTO las renuncias presentadas por el Administrador General y Gerente General de Aerolíneas Argentinas — Empresa del Estado, lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,
El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º — Acéptanse las siguientes renuncias en Aerolíneas Argentinas — Empresa del Estado:
Brigadier (R) D. Arnoldo Cipriano Tesselhoff, al cargo de Administrador General, designado por Decreto Nº 501/66.
Señor Emilio Daniel Luis Rosso, al cargo de Gerente General, designado por Decreto Nº 501/66.
Art. 2º — Dénseles las gracias por los importantes servicios prestados.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para su publicación en Boletín Oficial Aeronáutico y archivo en el Comando de Personal.
ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Adolfo T. Alvarez.

DECRETO Nº 1.132 — Bs. As., 4/3/68.
VISTO las renuncias presentadas por el Administrador General y Gerente General de Aerolíneas Argentinas — Empresa del Estado, lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,
El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º — Nómbranse en Aerolíneas Argentinas — Empresa del Estado
Administrador General, al Brigadier D. Alberto Santamaría.
Gerente General, al Comodoro (R) D. Guillermo Enrique Ruzo.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archivo en el Comando de Personal.
ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Adolfo T. Alvarez.

Secretaría de Hacienda

TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

ZONA FRANCA. — Modifícase parcialmente el decreto 6.444|58 adecuando las franquicias acordadas por los artículos 8º y 9º a las reales necesidades que motivaron el citado decreto.

DECRETO Nº 834 - Bs. As., 23|2|68.
VISTO este expediente Nº 10.934|67, del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y
CONSIDERANDO:
Que se advierte la necesidad de adecuar las franquicias acordadas por los artículos 8º y 9º del decreto Nº 6.444|58, modificados por decretos Números 12.676|60 y 5.731|63, respectivamente, a las reales necesidades y circunstancias que promovieron el dictado de esas disposiciones.
Que los actos de gobierno que determinaron la creación de la Zona Franca de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud tuvieron en cuenta para su dictado, entre otros factores, la gravitación del turismo nacional e internacional en ese orden de cosas y la consideración especial que merecían los residentes en ese territorio.
Que el tiempo transcurrido desde la creación de ese sistema y las mutaciones habidas en el interín obligan a la revisión de los extremos que prevalecieron e incidieron en la fijación de las respectivas franquicias,
Por lo tanto, y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Hacienda,
El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º. — Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 8º del Decreto Nº 6.444|58, modificado por Decreto Número 5.731|63, por el siguiente:
"La cantidad, variedad y valor de los efectos cuya libre salida se solicite deberá estar de acuerdo con las posibilidades económicas y nivel de vida del peticionante, fijándose como valor máximo de los mismos la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000) por año de residencia. La progresión del mismo en función del tiempo no podrá exceder de Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) por persona ni por cada integrante del grupo familiar mayor de catorce años. Esta facilidad sólo podrá acordarse una vez cada diez (10) años".
Art. 2º. — Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 9º del Decreto Nº 6.444|58, modificado por Decreto Número 12.676|60, por el siguiente:
"Todo turista encuadrado en las previsiones del primer párrafo del presente artículo tiene derecho a introducir libremente en cualquier punto del territorio de la República los artículos adquiridos en la Zona Franca, hasta un valor, según facturas extendidas en esta última, no superior en conjunto a Dieciocho mil pesos moneda nacional (m$n. 18.000). Esta franquicia se otorgará una sola vez cada doce (12) meses".
Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas, a sus efectos.
ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio

Secretaría de Hacienda

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Tendrá a su cargo la recaudación y distribución de los fondos provenientes de la Caja de Empleados del Personal de Juego.

DECRETO Nº 864. — Bs. As., 23|2|68.
VISTO lo actuado por Expediente Nº 2.113|67 (Rdo.) del registro de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y
CONSIDERANDO:
Que dada la especial naturaleza y modalidad de la explotación que realiza el Estado en los Casinos dependientes de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos y, en mérito a la especialísima característica de las tareas que realiza el personal de Juego, es admitida la percepción de propina por parte de éste;
Que, siendo obligatorio para el poder público garantizar el estricto cumplimiento de las normas legales que se relacionan con los ingresos que se producen por dicho concepto, resulta conveniente que el Estado intervenga en su recaudación y distribución;
Que el derecho a esta intervención y fiscalización nace del hecho de que los fondos se recauden en el ámbito de los Casinos estatales;
Que, consultada la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación, produce dictamen aconsejando que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos se haga cargo de la mencionada recaudación y de su distribución;
Por ello,
El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º — A partir de la fecha de publicación del presente decreto la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos se hará cargo de la recaudación y distribución de los fondos de la denominada Caja de Empleados del Personal de Juego que funciona en los Casinos bajo su dependencia, para lo cual queda autorizada a adoptar las medidas que fueren necesarias.
Art. 2º. — Facúltase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos para proceder a la apertura de la pertinente "Cuenta de Terceros" a favor de los beneficiarios de la referida Caja.
Art. 3º. — La citada Repartición someterá a la consideración de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación las modificaciones que estime procedentes introducir al reglamento que actualmente se aplica entre el personal, debiendo ajustarse al mismo hasta tanto se dicte la pertinente resolución que las apruebe.
Art. 4º. —. Previamente a la distribución de las sumas recaudadas por el concepto indicado en el artículo 1º, la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos deducirá el aporte personal y la contribución patronal que corresponda de acuerdo con el régimen de previsión aplicable, procediendo a ingresar los importes retenidos a la respectiva Caja Nacional de Previsión dentro de los quince días siguientes al mes de su percepción.
Art. 5º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Seguridad Social.
Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.
ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Julio E. Alvarez. — Luis S. D'Imperio. — Alfredo M. Cousido

Secretaría de Industria y Comercio

CORPORACION AGROECONOMICA VITICOLA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Interventor

DECRETO Nº 102. — Bs. As., 23|1|68.
VISTO lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 17.615,
El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º — Desígnase Interventor de la Corporación Agroeconómica Vitícola Industrial y Comercial (CAVIC) de la Provincia de San Juan al señor Rodolfo Raúl Juan Lamberti (Clase 1910, M. I. Nº 489.452, R. 1º, D. M. Bs. As.).
Art 2º — La Intervención se desempeñará de acuerdo con las directivas que le sean impartidas por el Ministerio de Economía y Trabajo de la Nación, quien fijará además su remuneración
Art. 3º — Dentro del plazo que fije el Ministerio de Economía y Trabajo de la Nación, el Interventor propondrá el temperamento a adoptar en definitiva respecto al destino del Organismo y a las reformas estructurales que sea conveniente introducir en su constitución.
Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Interior y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Gobierno.
Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio a sus efectos.
ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — Angel A. Solá. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Embajador en la Federación de Malasia.

DECRETO Nº 1.086. — Bs. As., 29|2|68.
Atento a razones del servicio diplomático,
El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la Federación de Malasia, al señor D. Luis Francisco Castells, sin perjuicio de sus funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Tailandia y en la República de Viet Nam.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Interior

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Ratificación de resoluciones

DECRETO Nº 623 — Bs. As. 15|2|68
VISTO el presente expediente letra S.C., Nº 30483, año 1967, por el que en cumplimiento del artículo 4º de la Ley Nº 17.063, se gestiona la ratificación de las resoluciones Nros. 804 y 893, letra SC, año 1967, cuyas copias autenticadas obran a fojas 1|4, dictadas por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones, mediante las cuales se aprobó el desempeño de personal contratado en el ámbito de dicha Secretaria de Estado, de acuerdo con el régimen del Decreto Nº 8023|62; y
CONSIDERANDO:
Que los contratos en cuestión fueron efectuados con el objeto de asegurar una normal prestación de servicios, teniéndose en cuenta fundamentalmente que esos agentes se desempeñen en dependencias que en la temporada veraniega ven recargadas sus tareas en forma extraordinaria;
Que los trámites inherentes fueron realizados con anterioridad a la vigencia de la Ley 17.063;
Que en consecuencia, se hace necesario actuar en concordancia con lo dictaminado por la Ley 17.063, a mérito de lo cual y cumpliéndose en el caso con las perscripciones del artíulo 4º de la misma, se estima procedente disponer de conformidad;
Por ello y de acuerdo con lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones;
El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º — Ratifícanse las resoluciones números 804 y 893, letra S.C., año 1967, dictadas por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones, en los expedientes números 16212 y 17799, letra S. C., año 1967, respectivamente, cuyas copias autenticadas obran a fojas 1|4, del expediente letra S.C., número 30483, año 1967.
Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia

Secretaría de Industria y Comercio

EMPLEADOS

Servicios contratados

DECRETO Nº 624 — Bs As. 15|2|68
VISTO el expediente Nº 137.025|67, por el que el Instituto Nacional de Vitivinicultura, solicita se le autorice la contratación de agentes especializados; y
CONSIDERANDO:
Que el mencionado organismo cuenta en su dotación con un número determinado de agentes contratados para la atención de diversas tareas técnicas vinculadas con las funciones específicas de su competencia;
Que los pertinentes contratos de locación de servicios del referido personal vencen el 31de diciembre de 1967;
Que al margen de sus tareas habituales, y por sus mismas especialidades y capacitación, dicho personal está en condiciones de prestar una valiosa cooperación en las nuevas tareas a desarrollar por el Instituto Nacional de Vitivinicultura en cumlimiento de las leyes Nº 17.378 (Censo de Viñedos) y número 17.482 (Prorrateo de Vinos) de particular contenido técnico;
Que en la razón de la insuficiencia de la dotación de personal permanente, y de las imprescindibles necesidades de servicios preanotadas, se hace necesario autorizar las contrataciones solicitadas por el organismo recurrente, conforme con las prescripciones de la Ley número 17.063;
Por ello, atento lo informado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio;
El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º — Autorízase al Instituto Nacional de Vitivinicultura para celebrar contratos de locación de servicios personales con los agentes que se detallan en planillas anexas, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de marzo de 1968, sujetos a las remuneraciones mensuales que en cada caso se indican.
Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de tales contrataciones será atendido con cargo a la partida 21, 2120, 002, — Personal Contratado del Presupuesto del Instituto Nacional de Vitivinicultura correspondiente al ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Angel A. Solá

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Servicios contratados

DECRETO Nº 625 — Bs. As. 15|2|68

VISTO que la Secretaría de Estado de Obras Públicas, gestiona la respectiva autorización para celebrar contratos de locación de servicios con diverso personal profesional y técnico en carácter de prórroga de los que vienen prestando con motivo de convenios celebrados anteriormente, que aprobara el decreto Nº 8410|67;

CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido, dicha Secretaría de Estado destaca la necesidad de continuar con el concurso del personal mencionado, en las tareas específicas a cargo del Consejo de Obras Públicas de la Zona Metropolitana de su jurisdicción, hasta el 1º de marzo de 1968, en las mismas condiciones pactadas para el período anterior, que vence el 31 de diciembre de 1967;

Que en atención a tal finalidad, y teniendo en cuenta que el caso satisface las exigencias de la Ley Nº 17.063, procede disponer de conformidad;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a celebrar sendos contratos de locación de servicios cuya vigencia se extenderá desde el 1º de enero al 1º de marzo de 1968, con la remuneración mensual que en cada caso se indica, al personal que a continuación se menciona: Ingeniero José María Veniard (Mat. 4.148.540), cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n.), Agrimensor Bernardo Enzo Lopardo (Mat. 118.930) setenta mil pesos moneda nacional (pesos 70000.— m|n.), Agrimensor Oscar Manuel Alberto Turano (Mat. 1.496.553) setenta mil pesos moneda nacional (pesos 70.000 m|n.), Dibujante Cartógrafa Hilda Laciar (L. C. 4.530.155) treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.), y Dibujante Especializado Vicente Cervera (Mat. 1.469.664), treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.).

Art. 2º — A los efectos previstos en el artículo precedente, apruébanse los contratos tipo de locación de servicios cuyos textos figuran en los anexos 1 al 5, que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de las remuneraciones a que alude el artículo 1º, será atendido con cargo a la partida: 1,6,2.36,0,385, 575,21,2120,002|68.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Bernardo J. Loitegui

Secretaría de Cultura y Educación

SUBSIDIOS

DECRETO Nº 10.058 - Bs. As., 29|12|67

VISTO:

Que en el presupuesto para el ejercicio de 1967 del Anexo 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro se prevé el crédito destinado al acuerdo de subsidios a bibliotecas, a distribuir por el Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido la Secretaría de Estado de Cultura y Educación proyecta la distribución parcial del subsidio de que se trata, a favor de distintas bibliotecas que funcionan en diversos puntos del país y desarrollan una importante labor de carácter cultural que las hace acreedoras a la ayuda del Estado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese parcialmente, conforme lo indicado en planilla anexa, el crédito previsto para "Subsidios a Bibliotecas" en el Anexo 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro: Sección 1. Finalidad 5 — Sector 3 — Jurisdicción 91 — Carácter o — Servicio Administrativo 000 — Item 509 — Inciso 33. Partidas: Principal 3320 — Parcial 1 — Subparcial 1876 — Código Contable 037575, del presupuesto para el ejercicio 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior, de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación, de Hacienda y de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Julio E. Alvarez. — José M. Astigueta. — Luis S. D'Imperio. — Raúl Puigbó

PLANILLA ANEXA

Bibliotecas	Importe en m$n.
"Bernardino Rivadavia" de Bahía Blanca (Bs. As.)	460.000
"Asociación de Empleados de Bancos", de San Luis	1.000.000
"Sarmiento", de Santiago del Estero	1.445.000
"Olegario V. Andrade" de Junín (Buenos Aires)....	1.000.000
"Popular", de Jujuy	580.000
"Mariano Moreno", de Río Cuarto (Córdoba)	1.000.000
"Olegario V. Andrade", de Concordia (Entre Ríos)	1.000.000
"Alberdi", de San Miguel de Tucumán (Tucumán) ...	1.565.620
"Ernesto Tornquist", de Tornquist (Bs. As.)	198.000
"Sociedad Franklin", de San Juan	1.500.000
"Centro Argentino de Socorros Mutuos", de Salta	1.410.000
"Agustín Alvarez", de Trelew (Chubut)	1.000.000
"Sarmiento", de Catamarca	1.000.000
"Bernardino Rivadavia", Villa María (Córdoba)	1.000.000
"Bernardino Rivadavia", González Chávez (Bs. As.)	492.000
TOTAL:	14.650.620

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Designaciones.

DECRETO Nº 1.049 — Bs. As., 23|2|68

VISTO el Expte. Nº 53-P-68 del registro de la Dirección Nacional de Vialidad, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que solicita, en orden a lo prescripto por la Ley Nº 17.063 (B.O. Nº 21.092 del 22-XII-66) la ratificación de las designaciones de personal técnico transitorio; y

CONSIDERANDO:

Que las razones que motivaron las designaciones de que se trata justifican las mismas, por lo que nada obsta para proceder a su ratificación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones dispuestas por la Dirección Nacional de Vialidad mediante Resolución Nº 852, cuya copia obra a fs. 2|3.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Reincorporaciones.

DECRETO Nº 1.074. — Bs. As., 29|2|68.

VISTO las actuaciones de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, que anteceden, por las cuales distintas personas tramitan la reincorporación de la docencia activa; atento que oportunamente les fue aceptada la renuncia a las tareas que desempeñaban; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 14.473 y su Reglamentación fija los requisitos necesarios para la readmisión del personal docente;

Que las Juntas de Clasificación pertinentes, elevan dictámenes favorables con relación a las solicitudes de los recurrentes;

Que los presentes casos están encuadrados en el artículo 34º de la mencionada Ley y su Reglamentación;

Por ello; de conformidad con las informaciones producidas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reintégrase —con imputación a: 1, 5, 2, 12, 0, 700, 21, 2110, 001, 0007, 2157— de conformidad con lo establecido por el artículo 34º de la Ley 14.473 y su Reglamentación, como titular de doce horas (4-4-4) de Historia en 1er. año, 5ª división, y 3º año 4ª y 7ª divisiones, todas turno tarde y vacantes por renuncia de la señorita Susana Violeta Durrieu, en la Escuela Normal de San Fernando (Provincia de Buenos Aires), al señor Angel José César Bianchi (Cl. 1923, D. M. 1, Mat. Nº 1.678.832, C. I. Nº 1.893.230, Pol. Fed.), Junta de Clasificación —Zona III— de Enseñanza Media, Expediente Nº 68.932|67.

Art. 2º — Reintégrase —con imputación a: 1, 5, 2, 12, 0, 700, 21, 2110, 001, 0007, 2157— de conformidad con lo establecido por el artículo 34º de la Ley 14.473 y su Reglamentación, como titular de veintitrés horas de Francés (20 hs. 4-4-4-4-4 en 4º año, 2ª división, 4º año, 4ª división, y 5º año, 2ª y 4ª divisiones, vacantes por jubilación de la señora Juana Grosman de Andersen, y 5º año, 5ª división, vacantes por creación 1967, todas turno mañana, en el Colegio Nacional, y 3 hs. en 4º año, 4ª división, vacantes por jubilación de la señora Juana Grosman de Andersen, en la Escuela Nacional de Comercio, ambos establecimientos de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires), a la señora Ilda Ana Daseville de Yudy (L. C. Nº 3.648.533, C. I. Nº 101.200, Pol. de Bs. As.) —Junta de Clasificación —Zona IV— de Enseñanza Media (Expte. Nº 98.346|64 y 63.585|57).

Art. 3º — Reintégrase —con imputación a: 1, 5, 2, 12, 0, 700, 21, 2110, 001, 0007, 0951— de conformidad con lo establecido por el artículo 34º de la Ley 14.473 y su Reglamentación, como titular de un cargo de Preceptor —Indice 14— turno mañana, vacante por renuncia del mismo, en el Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe), al señor Domingo Dante Marone (Cl. 1924, D. M. 35, Matrícula Nº 6.175.868), Junta de Clasificación —Zona V— de Enseñanza Media (Expte. Nº 42.566|66).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Situación de revista.

DECRETO Nº 1.073. — Bs. As., 29|2|68.

ATENTO a los pedidos de traslado formulados por diverso personal docente; teniendo en cuenta las previsiones del artículo 35º de la Ley 14.473 y su Reglamentación; considerando los dictámenes producidos por las Juntas de Clasificación respectivas; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase al profesor Julio Alberto Jeannoy (Clase 1928, D. M. 36, Mat. Nº 6.200.804, C. I. número 239.131, Pol. de Santa Fe), quien pasará a desempeñar, con carácter titular e imputación a: 1, 5, 2, 12, 0, 700, 21, 2110, 001, 0007 2157, en la Escuela Nacional de Comercio de Varones de Santa Fe, tres horas de Derecho Comercial en 5º año, 1ª división, turno mañana, vacantes por renuncia de la señorita María Josefa del Socorro Méndez Costa; debiendo cesar al propio tiempo en cuatro horas (2-2) de Educación Democrática en 3er. año, 1ª y 2ª divisiones, turno mañana, en la Escuela Normal de Esperanza (Provincia de Santa Fe), Exptes. números 114.322|65 y 62.757|64 del Reg. de la Sec. de Estado de Cultura y Educación, Junta de Clasificación —Zona V— de Enseñanza Media.

Art. 2º — Trasládase a la profesora Martha Aurelia Fajardo de Díaz (L. C. Nº 1.686.424, C. I. Nº 257.449, Pol. de Rosario, Santa Fe), quien pasará a desempeñar, con carácter titular e imputación a: 1, 5, 2, 12, 0, 700, 21, 2110, 001, 0007, 2157, en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Necochea (Provincia de Buenos Aires), seis horas de Matemática en 1er. año, 1ª división, turno tarde, vacantes por renuncia de la señora Cristina Juana Othaz de Fontana; debiendo cesar al propio tiempo en seis horas de cátedra de que es titular (2 hs. de Elementos de Física y Química en 3er. año, 1ª división, turno tarde, en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional, y 4 hs. de Castellano en 2º año, 2ª división, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, ambos establecimientos de la ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires), Expte. número 8.467|67, Reg. del Consejo Nacional de Educación Técnica, Junta de Clasificación —Zona IV—, de Enseñanza Media.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

Se auspicia la presencia en Estados Unidos de América, de artistas argentinos.

DECRETO Nº 1.089 - Bs. As., 29|2|68.

VISTO: Que durante el mes de marzo de 1968 se llevará a cabo en la ciudad de Nueva York una exhibición de obras de los destacados artistas argentinos D. Ary Brizzi (escultor), y D. Rogelio Polesello, D. Miguel Angel Vidal y D. Eduardo A. Mac Entyre (pintores), y

CONSIDERANDO:

Que dicha exposición tendrá lugar en las salas de la Galería Bonino y de la Galería de Arte del Centro de Relaciones Interamericanas, entidades prestigiosas y representativas del movimiento artístico en Nueva York, y que han tomado a su cargo el transporte de las obras, catálogos y gastos de organización;

Que la presencia efectiva de los artistas en las manifestaciones mencionadas será realmente provechosa para el acrecentamiento de los vínculos culturales con Estados Unidos de América y para el mejor conocimiento de nuestro país, especialmente en el ámbito de las artes plásticas;

Que dichos artistas integran un grupo excepcionalmente homogéneo, en que además de sus aptitudes artísticas están capacitados por sus condiciones personales para participar en conferencias y coloquios y establecer contactos directos con artistas jóvenes y núcleos universitarios estadounidenses;

Que el Cónsul General de la República en Nueva York, Embajador D. Héctor Blas González, ha demostrado especial interés por la materialización de este proyecto;

Que esta promoción se halla comprendida en el plan de intercambio cultural, científico y técnico a desarrollar por la Cancillería durante el año 1968,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Auspíciase la presencia en Estados Unidos de América, con motivo de la exhibición de sus obras en las salas de la Galería Bonino y la Galería de Arte del Centro de Relaciones Interamericanas de Nueva York, de los artistas argentinos, D. Ary Brizzi (C.I. Nº 3.046.092, P.F.), D. Rogelio Polesello (C.I. Nº 3.230.625, P.F.), D. Miguel Angel Vidal (C.I. Nº 2.995.377, P.F.), y D. Eduardo A. Mac Entyre (C.I. Nº 1.904.762, P.F.), quienes participarán en conferencias y coloquios, y establecerán contactos directos con artistas jóvenes y núcleos universitarios estadounidenses.

Art. 2º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto otorgará a las personas nombradas en el artículo 1º, los pasajes correspondientes de ida y regreso Buenos Aires-Nueva York-Buenos Aires, por vía aérea, clase turista.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 1, 1, 2, 20, 0, 307, 6, 22, 2210, 29, del Presupuesto de la Administración Pública para el Ejercicio de 1968, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Industria y Comercio

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 836 - Bs. As., 23|2|68.

VISTO el expediente Nº 108.094|68 del registro de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, relacionado con la invitación formulada al señor Director Nacional del Servicio Nacional de Exportaciones, D. Vicente María Ernesto de Arteaga, por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, a fin de tomar contacto con funcionarios y empresarios de dicho país en un plan tendiente a incrementar el intercambio comercial entre ambos países, y

CONSIDERANDO:

Que la índole e importancia de la invitación formulada señala la conveniencia de su aceptación por parte del mencionado funcionario;

Que la financiación de la gira a efectuar estará a cargo del Gobierno de los Estados Unidos de América, permitiendo por lo tanto, sin ninguna erogación para el Estado, el intercambio de conocimientos respecto de los regímenes de promoción de exportaciones vigentes en dicho país, a la vez que el contacto directo con cámaras y asociaciones especializadas en la materia permitirá el aporte de elementos valiosos para su aplicación en nuestro comercio exportador;

Por ello, y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Director Nacional del Servicio Nacional de Exportaciones, D. Vicente María Ernesto de Arteaga (M.I. Nº 6.357.289) a aceptar la invitación formulada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

Art. 2º — Establécese que dicha misión no significará erogación alguna para el Estado ni dará lugar al uso y|o transferencia de divisas.

Art. 3º — La misión a cumplir por el Director Nacional del Servicio Nacional de Exportaciones tendrá una duración aproximada de 35 días.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se expedirá el pasaporte correspondiente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. - Nicanor E. Costa Méndez. — Angel A. Solá.

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Exoneración.

DECRETO Nº 703 — Bs. As., 20|2|68

VISTO el expediente número 20.507 —I— 1966, en el que la Policía Federal solicita se convierta en exoneración la baja del ex Agente de Comunicaciones Nº 21.218, Jorge Alberto Martínez a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera por infracción a lo previsto en el artículo 343 inciso 1º de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la misma, con el agravante de su artículo 374, inciso 2º y cinforme lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Conviértese en exoneración la baja del ex Agente de Comunicaciones Nº 21.218 de la Policía Federal, Jorge Alberto Martínez (Clase 1945, D.M. Buenos Aires, M.I. número 4.530.924) que fuera dispuesta por resolución de la mencionada Repartición con fecha 18 de febrero de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

Secretaría de Obras Públicas

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 510. — Bs. As., 13|2|68.

Visto nuevamente el expediente Nº 203.587|967 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el que la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, solicita se modifique el Decreto Nº 6609 de fecha 11 de setiembre de 1967, obrante a fojas 16|17, por el cual se aprobó y adjudicó la contratación directa Nº 66.391, llevado a cabo para efectuar diversos trabajos de reparación en la draga "224-C", por conducto de los Talleres de Reparaciones Navales (TA RE.NA.), dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional peticionante, manifiesta a fojas 30, que ha sido necesario efectuar reparaciones de carácter impostergable en otras unidades de su plantel flotante de dragado (dragas y chatas barreras) y que la draga "224-C", puede aún continuar dragando, resultando conveniente postergar la reparación de esta última hasta el año próximo, época en que se hallará trabajando alguna de las otras embarcaciones actualmente en arreglo;

Que de acuerdo con lo determinado por la reglamentación del artículo 27º de la Ley de Contabilidad, Decreto Nº 13.100|937, se obtuvo de la Secretaría de Estado de Hacienda, mediante nota que en copia corre a fojas 38, la conformidad que dicho instrumento legal establece para desafectar de la partida indicada en el artículo segundo del decreto Nº 6.609|67, la suma de pesos $ 29.684.900.— m|n.;

Que en consecuencia, nada obsta para que se proceda en concordancia con lo solicitado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo segundo del decreto 6609 de fecha 11 de septiembre de 1967, obrante a fojas 16|17, del expediente Nº 203.587|967, el que quedará redactado en la siguiente forma:

El importe a que asciende la presente operación, será atendido con cargo a los recursos que se le asignen en el ejercicio 1968, a la partida: 6 — 6 — 7 — 36 — 0 — 385 — 159 — 72 — 7210 — 634 — 25 — 2.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Baja.

DECRETO Nº 513. — Bs. As., 13|2|68

VISTO el expediente número 599 Reservado 1967, en el que la Policía Federal solicita la baja del Oficial Subayudante Ernesto Antonio Gaudios, a raíz de la conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera por infracción al artículo 344 inciso B, apartado 5º e inciso A apartado 1º, en función del 341 del decreto Nº 6.580|58, con el agravante del artículo 374 inciso 2º del precitado cuerpo legal; atento las actuaciones producidas y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dáse de baja en la Policía Federal, al Oficial Subayudante Ernesto Antonio Gaudios (Clase 1947, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 7.595.244).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Escala de viáticos para el personal.

DECRETO Nº 1.079 - Bs. As., 29|2|68.

VISTO: La Resolución Nº 1.227 —Serie Segunda— dictada por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional del Litoral de fecha 8 de noviembre de 1958, por la que se fijó una nueva escala de viáticos para el personal de dicha Institución,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Convalídase la resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Litoral Nº 1.227 —Serie Segunda— de fecha 8 de noviembre de 1958.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Ministerio de Bienestar Social

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 1.080. — Bs. As., 29|2|68

VISTO los contratos suscriptos por el Ministerio de Bienestar Social y las personas que más adelante se detallan, que obran en el expediente Nº 3.474 y su agregado Nº 3.675|67 ambos del registro de dicho Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Bienestar Social a prorrogar por un término máximo de tres (3) meses los contratos personales celebrados por la señora Da. María Rosa Botazzini de Campbell (L. C. Nº 4.069.813), el señor D. Rafael Horacio Castillo (L. E. número 4.362.016) y la señorita Da. Norma Haydée Simón (L. C. Nº 4.770.351) y desde las fechas de sus respectivos vencimientos, que fueran aprobados por Decreto Nº 9.265 de fecha 18 de diciembre de 1967.

Art. 2º — El gasto que demande la atención del contrato que se apruebe por el presente decreto se atenderá con imputación al inciso 21, Partida Principal 2120, Parcial 002, del presupuesto vigente del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Cesantía.

DECRETO Nº 527. — Bs. As., 13|2|68

VISTO el expediente Nº 53.194|68, en el que la Dirección General de Sanidad Vegetal, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura, da cuenta de las inasistencias sin justificar en que incurrió durante el transcurso del año 1967 el agente señor Eduardo Omar Gómez Etchart (L. 3.497); y,

CONSIDERANDO:

Que por la razón expuesta el citado agente se ha hecho pasible de la sanción establecida en el artículo 37º inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante, por la razón mencionada en el considerando del presente decreto, al agente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería — Dirección General de Sanidad Vegetal — Clase B — Grupo III, señor Eduardo Omar Gómez Etchart (L. 3.497), Clase 1911, Matrícula 924 144 D. M. 17, C. I. 784.161, Prov. de Buenos Aires.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y archívese

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41 4304
División Public. T.E 89-4760 (provisorio) -- Avisos y Suscripciones T E 41 4625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E 42-1011

SUMARIO

EDICION DEL DIA 11|3|68 (64 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

SEPARATA Nº 54/67 Precio de Venta $ 5.—

Año LXXV Buenos Aires, lunes 28 de agosto de 1967 Número 21.259

SUMARIO

Ley Nº 17.393 — Empleados — Régimen de la Ley 11.729 para el personal bancario.

Ley Nº 17.391 — Trabajo

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 1 — 19/1/67 — MODIFICASE LA COMPETENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION (Ley 17.116)
Nº 3 — 31/1/67 — ARTE DE CURAR (Ley 17.132).
Nº 5 — 2/2/67 — LEY DE ADUANAS Y ARANCELES DESPACHANTES DE ADUANA (Ley 17.138 y Dec. 411|67).
Nº 7 — 9/2/67 — SEGUROS (Dec. 52?|67)
Nº 8 — 14/2/67 — DEFENSA NACIONAL (Decreto 738|67 y 739|67).
Nº 9 — 23/2/67 — IMPORTACION (Dec. 446|67).
Nº 10 — 13/2/67 — INDUSTRIA . AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189)
Nº 13 — 9/3/67 — SERVICIO CIVIL DE DEFENSA (Ley 17.192).
Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.196).
Nº 15 — 20/3/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA (Ley 17.20? - Dec. 1.564|67).
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO . SUPERMERCADOS (Decreto 1.907|67 - Decreto 2.109|67 - Decreto 2.099|67).
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE . PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) . IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.233. Dec 2.141|67, Dec 2.327|67)
Nº 22 — 3/5/67 — ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.253)
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO . INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.25?)
Nº 24 — 12/5/67 — PODER EJECUTIVO NACIONAL (Ley 17.271).
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO . REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267. Dec. 3.040 y 3.046|67)
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 . Decreto 3.046|67).
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION . MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289. 17.290).
Nº 30 — 15/6/67 — ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 4.179|67)
Nº 31 — 21/6/67 — PREVISION SOCIAL - JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.310).
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061|67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426|67).
Nº 34 — 27/6/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Ley 17.318).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838|67)
Nº 37 — 4/7/67 — DESPACHANTES DE ADUANAS (Ley 17.325) — TOPES HABERES JUBILATORIOS (Decreto 4.576|67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS . GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Grales. Nros. 1.142 y 1.145|67 Dirección General Impositiva).
Nº 38 — 6/7/67 — DESPACHO DE EQUIPAJES (Decreto 4112|67) - REQUISITOS A CUMPLIR POR LAS PERSONAS OBLIGADAS CON LAS CAJAS PREVISIONALES (Decreto 4541|67).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.631|67)
Nº 41 — 14/7/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL - PERSONAL PRESCINDIBLE (Ley 17.343 y DECRETO REGLAMENTARIO).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376|67).
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150|67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251|67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376).
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438).
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719|67 y Res. 314|67 DE LA SEC. DE SEGURIDAD SOCIAL).
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810|67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907|67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913|67).
Nº 54 — 28/8/67 — INDEMNIZACIONES POR DESPIDO - (Ley 17.391) - INDUSTRIA - CONSTRUCCION - (Ley 17.392 y Decreto 5.905|67) PERSONAL BANCARIO (Ley 17.393).
Nº 55 — 29/8/67 — EMPLEADOS DE COMERCIO (Ley 17.396) - EMPLEADOS DE COMERCIO - SUBSIDIO FAMILIAR - (Decreto 5.912).
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045|67)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216|67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276|67).
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348|67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449|67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623|67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428).
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Dis. 227|67)
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161|67).
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resolución 1.693|67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989|67 - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992|67) - EXPORTACION - PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207|67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.023|67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION . NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.934|67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS . GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416|67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Res. 1.166|67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA . IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Res. 7.917|67).
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S. A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925|67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824|67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 8.412|67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708|67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561|67).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 9.149|67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Res. 10.018|67).
Nº 91 — 22/12/67 — ADUANA (Res. 10.061|67).
Nº 92 — 26/12/67 — "HIDRONOR S. A." . CONCESION (Ley 17.574).
Nº 93 — 29/12/67 — PREVISION SOCIAL (Ley 17.575).
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Res. I. G. J. 177|67).
Nº 95 — 9/1/68 — IMPUESTOS (Leyes 17.588 y 17.598) — CAJAS NACIONALES DE PREVISION SOCIAL (Ley 17.600) — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.607).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) — VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583|67).
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79|68).
Nº 7 — 31/1/68 — ESTADISTICA Y CENSOS (Ley 17.622 — COMPETENCIA DE LA JUSTICIA DE PAZ (Ley 17.624).
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154|68). — REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960|67).
Nº 9 — 8/2/68 — FONDO NACIONAL PERMANENTE PARA ESTUDIOS DE PREINVERSION (Ley 17.584). - EXPORTACION — CEREALES (Dec 336.68).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994|67) — IMPORTACION (Dec. 363|68) — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379|68).
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480|68).

Las ediciones de las Separatas Nº 2, 4, 6, 17, 19, 20, 21, 29, 36 y 59 del año 1967 y Nº 99 del 15/1/68, se encuentran agotadas.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

TIERRAS FISCALES

DECRETO Nº 528. — Bs. As., 13|2|68.

VISTO este expediente Nº 00586|58 (D.P.N.), del que resulta:

Que con fecha 6 de mayo de 1958 (copia a fojas 6|8), la Dirección General de Parques Nacionales, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, concedió en venta, entre otros, a don Julio Osvaldo Scappini (fs. 18), de conformidad con las obligaciones establecidas por la ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario, el lote 2 C de la manzana 16 del pueblo Puerto Iguazú, Parque Nacional del Iguazú, Provincia de Misiones (fs. 66), y

CONSIDERANDO:

Que como la inspección practicada a la tierra de que se trata (fs. 63), ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y estando abonado el precio estipulado (fs. 65), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el respectivo título de propiedad.

Por ello, atento las informaciones producidas, el dictamen legal de fojas 77 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Julio Osvaldo Scappini, argentino, Matric. indiv. Nº 7.473.504, distrito militar 40, división 3ra., clase 1932, las obligaciones impuestas por la ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario decreto-ley 654 de fecha 21 de enero de 1958, decreto Nº 54.237 del 1º de febrero de 1940 y por el decreto Núm. 32.530 de 21 de octubre de 1948, en el lote 2 C, de la manzana 16 del pueblo Puerto Iguazú, Parque Nacional del Iguazú, Provincia de Misiones, y otórguesele en consecuencia el respectivo título de propiedad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

PASAPORTES

DECRETO Nº 791 — Bs. As., 22|2|68

VISTO el Decreto Nº 7.432 de fecha 2 de setiembre de 1965, por el cual la República adhiere al Comité Interamericano de Protección Agrícola (CIPA), estableciendo la misma dentro de los términos del Convenio Interamericano de Sanidad Vegetal (Ley 13.634),

CONSIDERANDO:

Que el citado Organismo Interamericano tiene su sede permanente en la República, corresponde acordar las facilidades necesarias en el otorgamiento de los respectivos pasaportes oficiales, extendiéndolos conforme los cargos ejecutivos que integran el mismo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Otórguese por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, los pasaportes oficiales correspondientes a los cargos de Presidente, Secretario Técnico Coordinador y Secretario Administrativo, del Comité Interamericano de Protección Agrícola (C.I.P.A.) con sede permanente en la República.

Art. 2º — El cumplimiento del presente decreto, no implicará erogación alguna para el Estado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS

Ratificación de nombramientos.

DECRETO Nº 717 - Bs. Aires, 20|2|68.

VISTO el expediente Nº 167|1968, del registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por el que la misma solicita, en orden a lo determinado por la Ley Nº 17.063, la ratificación de la designación de personal, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente se fundamentan las razones determinantes de la medida cuya aprobación se requiere:

Que se han cumplido en el caso las exigencias de la citada Ley Nº 17.063;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Ratifícanse las designaciones dispuestas por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación por Resolución Nº 2.150 A. G., del 28 de diciembre de 1967, cuya copia obra a fs. 1|2.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a sus efectos.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena — Bernardo J. Loitegui.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Repatriación de los restos de un ex funcionario.

DECRETO Nº 719 — Bs. As., 20|2|63.

Habiendo fallecido el 2 de diciembre de 1967, en la Ciudad de Asunción, Paraguay, el funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase de la Embajada de la República en ese país, D. Jorge Horacio Suárez; y

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 12.951, del Servicio Exterior de la Nación, dispondrá lo necesario y se hará cargo de los gastos de repatriación hasta la capital de la República y de los gastos del sepelio de los restos del ex funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase de la Embajada de la República en Paraguay, D. Jorge Horacio Suárez.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez

Secretaría de Hacienda

SUBSIDIOS

DECRETO Nº 715 - Bs. Aires, 20|2|68.

VISTO la actuación Nº 18.866|67 del registro de la Presidencia de la Nación, en la cual la Sociedad de Fomento de San Antonio de Padua - Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Partido de Merlo, solicita el otorgamiento de un subsidio por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de la actividad que dicha entidad ejerce en el orden asistencial;

Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para el ejercicio 1968, cuenta con la partida a la cual puede afectarse el gasto de que se trata;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar un subsidio de Cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) a favor de la Sociedad de Fomento de San Antonio de Padua - Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Partido de Merlo.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente será atendido con cargo a la partida 3 — 7 — 32 — 33 — 324 del presupuesto 1968.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a sus efectos.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena — Julio E. Alvarez — Raúl Puigbó — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

BIENES DEL ESTADO

DECRETO Nº 300 — Bs. As., 1º|2|68

VISTO esta actuación Nº 8.016|60, su acumulado Nº 102.490-B-66 (M. de E. de la Pcia. R. N.) y Anexo, en los cuales la Administración Nacional de Bosques, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería solicita la aprobación del convenio celebrado con la Provincia de Río Negro, para la transferencia de distintos bienes, elementos y servicios administrativos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 17 de la Ley Nº 14.408;

Que a fojas 253|254 obra copia del decreto Nº 567 dictado por el Gobierno de la Provincia de Río Negro con fecha 18 de junio de 1967, mediante el cual se aprueba en todas sus partes el convenio citado,

CONSIDERANDO:

Que como no existe inconveniente en acceder a lo solicitado por la Administración Nacional de Bosques, corresponde disponer la aprobación del convenio suscripto oportunamente;

Por ello, el dictamen legal de fojas 267 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado entre la Administración Nacional de Bosques, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, que forma parte integrante de este decreto, con sus Anexos I, II, III, IV y V, mediante el cual pasarán al dominio de la Provincia de Río Negro los bienes situados en su jurisdicción de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 17 de la Ley Nº 14.408.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Interior y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — Rafael García Mata. — Mario F. Díaz Colodrero.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Convenio

CONSIDERANDO:

Que los artículos 10 y 17 de la ley 14.408 de provincialización, entre otros, del ex Territorio Nacional de Río Negro, establecen que pasarán al dominio de la nueva Provincia los bienes situados en su jurisdicción que pertenezcan al dominio público o privado de la Nación, excepto aquellos que necesite destinar a un uso o servicio público nacionales, y la entrega de los distintos servicios administrativos, por conducto del Ministerio respectivo, estipulándose para este caso y de común acuerdo, la forma y oportunidad de la cesión y las obligaciones a que hubiere lugar;

Que el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro considera llegado el momento oportuno para el cumplimiento del acto de transferencia de los bienes y elementos de la Administración Nacional de Bosques, correspondientes a los servicios de Contralor Forestal en jurisdicción de dicho Estado, en concordancia con lo preceptuado por el mencionado instrumento legal, sin perjuicio de mantener la vigencia del Convenio de Asistencia Técnico-Administrativa suscripto por ambas partes, a efectos de no interferir la aplicación de la Ley 13.273 de Defensa de la Riqueza Forestal —o de las que se dicten en la materia—, ni la acción emergente de la misma;

Que, asimismo se incluye en el acto de transferencia la Estación Forestal "Choele-Choel", sita en la localidad de Luis Beltrán, con sus bienes, elementos y personal que opte proseguir en el orden provincial;

Por ello,

El señor Secretario de Agricultura y Ganadería de la Nación, representado por el señor Administrador General de Bosques, Ingeniero Agrónomo Esteban Arpad Takacs, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, por una parte, y el señor Ministro de Economía de la Provincia de Río Negro, Comodoro Roberto Huerta, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo de la misma, por la otra, respectivamente,

Convienen:

Artículo 1º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, Administración Nacional de Bosques, transferirá a la provincia de Río Negro, Ministerio de Economía, Dirección de Agricultura y Forestación:

I) Los solares destinados a la construcción de Oficinas Forestales y elementos afectados al Servicio de Contralor Forestal Nacional, cuyos inventarios, actualizados, obran en el Anexo I.

II) La Estación Forestal "Choele-Choel" que comprende la Chacra 4, Sección III, Departamento Avellaneda, Localidad Luis Beltrán, incluyendo todos los bienes que forman parte integrante de este Establecimiento, cuyo detalle actualizado obra en el Anexo II, como asimismo el personal conforme a la nómina que figura en el Anexo III—, que exprese deseos de pasar a revistar en el orden provincial, de acuerdo a las condiciones que se especifican seguidamente:

El personal que opte por incorcorrerán por cuenta de la provincial se transferirá previo consentimiento por escrito y su aceptación por parte del Ministerio de Economía, y los sueldos y demás beneficios que devengue el mismo correrán por cuenta de la provincia de Río Negro, asegurándosele su estabilidad y reconociendo su jerarquía y antigüedad.

Las operaciones de transferencia serán cumplidas directamente, dentro de los treinta (30) días de la firma del presente Convenio.

Art. 2º — Mientras se mantenga la vigencia del Convenio de Asistencia Técnico-Administrativa que se incorpora al presente como Anexo IV, con los ajustes sobre distribución de fondos, recaudaciones y zonas de influencia de jurisdicción directa a que se refieren las Actas de fechas 27|III|1963 y 4|XII|1964, cuyo artículo pertinente forma parte del citado anexo—, todos los expedientes y actuaciones administrativas relacionados con los bosques fiscales y privados existentes en jurisdicción provincial, serán manejados conforme a las especificaciones determinadas, por este instrumento. Sin perjuicio de ello en caso de rescisión del mismo, esa documentación será transferida bajo inventario a la Dirección de Agricultura y Forestación de la provincia.

Art. 3º — La Administración Nacional de Bosques, teniendo en cuenta el Convenio Internacional suscripto por el Superior Gobierno de la Nación con la República de Chile, para la realización de una acción conjunta y armónica de prevención y lucha contra los incendios forestales en zonas limítrofes, retendrá bajo su dominio y jurisdicción con carácter permanente, los servicios específicos a esos fines, con todos los elementos destinados a la lucha y bienes muebles e inmuebles y locaciones existentes y|o a incrementarse con recursos procedentes del presupuesto nacional, sin perjuicio de actuar en continua coordinación con las autoridades provinciales.

Art. 4º — La provincia de Río Negro, concurrirá, en la medida que sus posibilidades presupuestarias lo permita, en la acción de protección forestal, con el aporte de recursos y elementos, lo que establecerá a través de planes anuales coordinados con la autoridad Nacional.

Art. 5º — Las superficies destinadas a fines de investigación forestal y a producción de plantas, pertenecientes a la Administración Nacional de Bosques, detalladas en el Anexo V, serán mantenidas para el cumplimiento de los objetivos dispuestos por los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 20.195|1948 y 7.019|1953.

Dado en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes mayo, del año mil novecientos sesenta y siete, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y solo efecto.

Fdo: Ingeniero Roberto Huerta, Ministro de Economía; Esteban A. Takacs, Ingeniero Agrónomo, matrícula 2.277, Administrador General de Bosques.

ANEXO I

Solares Destinados a Construcciones de Oficinas Forestales

Solar c de la Manzana Nº 106 del pueblo "Ingeniero Jacobacci" en la provincia de Río Negro, reservado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 33 de fecha 8 de enero de 1954 (Expediente Nº 43.667|53).

Solar d de la Manzana Nº 108 del pueblo "San Antonio Oeste", en la provincia de Río Negro, reservado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 24.524 de fecha 16 de diciembre de 1953 (Expediente Nº 142.393|52).

Fracción dI. del solar d de la Manzana Nº 6 bis del pueblo "General Roca" de la provincia de Río Negro, reservado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 8.273 de fecha 19 de mayo de 1954 (Expediente Nº 142.345|52).

Elementos Afectados al Servicio de Contralor Forestal

Mobiliario

6 Armarios, 1 Banco, 3 Catres, 4 Escritorios, 4 Ficheros, 1 Marco con vidrio, 6 Mesas escritorio, 2 Mesas para

máquina de escribir, 1 Perchero de pie, 17 Sillas.

Artefactos

5 Estufas, 1 Linterna, 1 Ventilador.

Herramientas

4 Hachas, 4 Martillos, 9 Palas, 2 Picos.

Aparatos e Instrumentos

10 Cintas métricas, 7 Máquinas de escribir, 2 Máquinas de sumar, 1 Reloj de pared.

Medios de Transporte

1 Automóvil "Ford" 1934, 1 Bicicleta y un motor para bicicleta, 1 Motocicleta "Puma", 1 Rastrojero Diesel, 2 Sulkys con complementos.

Libros y Mapas

2 Tomos Recopilación Códigos Nacionales, 2 Mapas murales.

Elementos de Escritorio

4 Perforadores, 1 Regla, 2 Secadores, 1 Sello de goma.

Elementos Varios

27 Banderas argentinas, 2 Colchonetas, 1 Montura equino, 18 Tahalis-Portamartillos.

ANEXO II

Estación Forestal "Choele-Choel"

Terreno

Chacra 4, Sección III, Departamento Avellaneda, localidad Luis Beltrán, provincia de Río Negro, con sus accidentes naturales y plantaciones. Reservado con fines de utilidad pública por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 25.209|1950 (Expte. Nº 47.837|50) y destinado a estación forestal

Construcciones

1 Acequia para riego con obras accesorias, 6 Alambrados (Perimetral e interiores), 4 Alcantarillas, 1 Casa Administración, 1 Casa Habitación, 1 Casa habitación y garage, 1 Corral y Manga, 1 Depósito decantador, 1 Depósito para semillas, 2 Depósitos subterráneos para líquidos, 2 Galpones, 1 Guardaganado, 1 Molino, 1 Tanque australiano, 1 Tinglado, 1 Vivienda prefabricada, 1 %. C. o Servicio.

Mobiliario

1 Alacena, 2 Aparadores, 3 Armarios, 4 Bancos, 3 Camas, 2 Mesas, 2 Mesas escritorio, 1 Percha de pie, 6 Sillas, 3 Mesas de luz.

Artefactos

1 Calefón, 2 Estufas, 2 Faroles, 2 Ventiladores.

Maquinarias

a) Para obras: 7 Bombas, 1 Electrobomba, 2 Niveladores, 1 Pala mecánica.
b) Industriales: 1 Aparejo, 1 Bomba, 1 Compresor, 2 Engrasadoras, 1 Fragua, 1 Motor, 1 Soldadora.
c) De aplicación agropecuaria: 8 Arados, 1 Guadañadora, 4 Rastras, 1 Motocultivadora, 3 Máquinas de curar, 1 Máquina para afilar cuchillas, 1 Rastrillo para levante hidráulico.
d) De cocina: 1 Heladera, 3 Cocinas.
e) Máquina herramienta: 1 Afiladora.

Herramientas

a) De obra: 1 Azuela, 7 Carretillas, 1 Cortafrío, 1 Cuchara, 2 Cucharines, 11 Palas, 5 Picos, 1 Plomada.
b) De taller: 1 Alicate, 1 Bigornia, 1 Cepillo, 1 Cortadora de vidrio, 3 Destornilladores, 3 Escoplos, 2 Formones, 1 Garlopa, 3 Gubias, 4 Llaves, 3 Juegos de llaves, 6 Martillos, 1 Maza, 1 Morza, 2 Niveladoras, 1 Sacabocado, 4 Sargentos, 4 Serruchos, 3 Sierras, 1 Soldador, 2 Taladros, 3 Tarrajas, 4 Tenazas, 4 Tijeras, 1 Trabador, 1 Tronzador, 1 Compás, 2 Escofinas.
c) De aplicación agropecuaria: 2 Aporcadores, 10 Azadas, 1 Cortadora de césped, 1 Cuchilla cortar pasto, 1 Cultivador, 3 Escardillos, 3 Guadañas, 1 Hachita, 2 Hoces, 5 Horquillas, 2 Machetes, 11 Podadoras, 2 Rastrillos, 2 Hachas, 5 Serruchos de podar, 3 Palas de buey.
d) Accesorios: 1 Soporta taladro, 1 Mecha.

Aparatos e Instrumentos

a) De precisión y medida: 1 Anemómetro, 1 Balanza, 1 Barómetro, 1 Báscula, 1 Brújula, 1 Calibre, 1 Manómetro, 1 Metro, 1 Pluviómetro, 1 Psicrómetro, 1 Reloj, 1 Termómetro.
b) Para recibir y Trans. Signos, Imág. y Sonidos: 1 Cámara fotográfica.
c) Astronomía y óptica: 1 Prismático.
d) Contabilidad, dactilografía y oficinas: 1 Máquina de escribir.
e) Dibujo, escritura y pintura: 2 Escuadras, 1 Falsa escuadra.
f) Laboratorios y gabinetes: 1 Germinadora.
g) Accesorios: 6 Jalones.

Medios de Transporte

2 Acoplados, 1 Balsa, 2 Pick-up, 1 Sulky, 2 Tractores.

Libros

17 Libros.

Utiles y Enseres Varios

a) De taller: 1 Aceitera, 1 Colero.
b) De Investigación cient., Sanidad, Educación, etc.: 1 Filtor.
c) De aplicación agropecuaria: 109 m. de manguera, 2 Rociadores, 3 Lanzas, 1 Lanza curafrontal, 25.000 Macetas, 1 Máquina matar hormigas, 3 Pulverizadores, 2 Regaderas.
d) De servicio auxiliar de incendios: 3 Extinguidores.
e) De cocina y comedor: 1 Budinera, 4 Cacerolas, 1 Cafetera, 1 Colador, 12 Cucharas, 3 Cucharitas, 6 Cuchillos, 2 Fuentes, 1 Hervidor, 2 Pavas, 2 Pocillos, 1 Prensa papas, 2 Sartenes, 11 Tazas, 10 Tenedores, 1 Vinagrera, 1 Plancha p|carne, 1 Prensa carne, 1 Sopera.
f) Ropas varias (incluido tapicería): 1 Alfombra, 4 Almohadas, 3 Colchas, 3 Colchones, 4 Fundas, 6 Frazadas, 1 Mantel, 4 Sábanas, 6 Servilletas.
g) Uniformes y Equipos: 1 Impermeable.
h) Arneses y Monturas: 5 Anteojeras, 3 Pecheras, 5 Yuguillos.
i) Insignias, chapas aleg., letreros, etc.: 1 Escudo.
j) Recipientes y envases: 3 Baldes.
k) Especiales: 2 Roldanas, 1 Correa, 1 Maroma p|balsa.

Materias Primas, Materiales de Construcción y Bienes de Consumo

Elementos vinculados a los rubros: Maderas, Materiales de construcción y para instalaciones, y Pinturas.

Otros Bienes en Depósito o en Proceso de Fabricación

1 Motor de Jeep marca "Willys", mod. 1947, 53.962 plantas de vivero.

Semovientes

a) Ganado caballar: 3 Equinos.
b) Ganado vacuno: 7 Vacunos.

ANEXO III

Personal de la Estación Forestal "Choele-Choel"

Bernardi, Jorge Oscar, Legajo Nº 19.028, Escalafón Unico Clase B, Grupo V. — González, Jacinto, Legajo Nº 19.057, Escalafón Unico Clase E, Grupo VIII. — Laza, Ramón, Legajo Nº 21.264, Escalafón Unico Clase E, Grupo VIII. — Otero, Manuel, Legajo Nº 21.271, Escalafón Unico Clase E, Grupo VIII. — Pérez Alcázar, Salvador, Legajo Nº 21.794, Escalafón Unico Clase E, Grupo VIII. — Verdecchia, Angel, Legajo Nº 21.795, Escalafón Unico Clase E, Grupo VIII. — Vivier, Clemente, Legajo Nº 21.269, Escalafón Unico Clase E, Grupo VIII.

ANEXO IV

Convenio de Asistencia Técnico-Administrativa

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Entre la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, representada por el señor Administrador General de Bosques, Ingeniero Agrónomo don Elías Dabas, por una parte, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el señor Interventor Federal, señor Francisco Muñoz por la otra, se celebra el presente convenio que establece las bases para la administración de los bosques de la provincia, sin perjuicio de la organización integral definitiva del régimen forestal que ésta se dé por Ley; acordándose las siguientes cláusulas:

1º — La Administración Nacional de Bosques, toma a su cargo la asistencia técnica y administrativa necesaria para la atención de los servicios forestales de la Provincia y organizará el funcionamiento de los mismos en forma similar a los existentes bajo su dependencia.

2º Serán por cuenta de la Administración Nacional de Bosques los sueldos de su personal que integre esos servicios, incluído el de Prevención y Lucha contra Incendios, que actualmente se encuentra destacado en jurisdicción provincial, el que se mantendrá a incrementará de acuerdo a las posibilidades, corriendo los gastos que este último ocasione por cuenta del Organismo Nacional, no así los vinculados a los conceptos viáticos y movilidad que se relacionen con los primeros, que serán afrontados por la Provincia.

3º — Los demás fondos y elementos que se precisen para el desenvolvimiento de las dependencias de los servicios forestales, serán provistos por la Provincia con recursos propios.

A los fines de determinar el monto de los créditos necesarios para asegurar el adecuado funcionamiento de tales servicios, la Administración Nacional de Bosques, anualmente, presentará el plan de gastos para que, previa conformidad del Organismo Provincial competente y aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, éste lo incluya en su presupuesto a partir del ejercicio 1962, y así sucesivamente, mientras se mantenga en vigencia el presente convenio.

4º — El Organismo de Bosques de la Provincia ejercerá la Jefatura de todos los servicios forestales dentro de su jurisdicción, y estará a cargo de un Ingeniero Agrónomo designado por el Poder Ejecutivo Provincial.

Dicho funcionario actuará, a la vez, como agente coordinador entre las partes, sobre todos los aspectos que conciernen al presente convenio; asimismo el Gobierno de la Provincia, se compromete a adoptar las medidas pertinentes, para reforzar en forma progresiva las dotaciones con guardabosques y el personal técnico y administrativo que resulte conveniente, en forma de asegurar su eficaz funcionamiento y las designaciones estarán supeditadas de común acuerdo, a las posibilidades presupuestarias de la Provincia. — El personal así designado, será debidamente capacitado por la Administración Nacional de Bosques, en los lugares y con los medios que se estimen adecuados.

5º — Respecto de las dependencias zonales, la Administración Nacional de Bosques procederá a elaborar y propondrá la estructura funcional de los servicios forestales, teniendo en cuenta sus actuales oficinas ubicadas en las localidades de General Roca, Villa Regina, Choele-Choel, Río Colorado y El Bolsón; como así también prevendrá, conforme las condiciones lo indiquen la habilitación de una en San Carlos de Bariloche u otras que las circunstancias aconsejen o determinen.

6º — Igualmente se contemplará la aplicación adecuada de la Ley Provincial Nº 217 (de emergencia) en concordancia con las prescripciones de la Ley Nacional Nº 13.273.

7º — Las recaudaciones que se realicen por aforos, tasas, multas y demás conceptos ingresarán al Fondo Forestal Provincial.

Entre la Administración Nacional de Bosques y el Organismo de Bosques Provincial, se elaborarán los planes destinados a la Ordenación de los bosques naturales y a la forestación y reforestación, invirtiendo el Organismo Forestal Provincial para tales fines, el total de la recaudación antes mencionada.

Por su parte la Administración Nacional de Bosques contribuirá, de acuerdo a sus posibilidades, con la Ayuda Federal a que se refiere el Artículo 4º de la Ley Nacional Nº 13.273

8º — En cuanto al otorgamiento de concesiones y permisos, cumplimentados todos los trámites pertinentes, se acordarán: las primeras por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia y, los segundos, por Resolución Ministerial dentro de los treinta (30) días de su elevación, quedando al firme en caso contrario, la disposición administrativa previa. — Los referidos otorgamientos, corresponden a las prescripciones de los Artículos 39º, 41º y 42º, respectivamente, de la Ley Nacional Nº 13.273.

9º — Serán finalidades fundamentales a promover por la Provincia y la Nación coordinadamente, la elaboración de un plan integral de desarrollo determinando el establecimiento de estaciones y contemplando programas de colonizaciones e industrializaciones en materia forestal.

10. — El plazo del presente convenio será de diez (10) años, prorrogable automáticamente por períodos iguales, y comenzará a regir a partir de la fecha. Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes contratantes durante el período de su vigencia, debiendo mediar para ello comunicación escrita — La rescisión se operará a los noventa días de la respectiva comunicación.

11. — Al término o rescisión de este convenio la Administración Nacional de Bosques procederá a transferir los servicios con su personal, elementos y documentación bajo inventario sin cargo a la Provincia.

Al personal que opte y la Provincia acepte, se le asignará una remuneración no inferior a la que por todo concepto percibiera en el orden nacional.

12. — El funcionamiento de los servicios se ajustará a la política y aplicación de las normas que determina la Ley Nacional Nº 13.273 de Defensa de la Riqueza Forestal.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y dos. Fdo.: Elías Dabas. — Fdo: Francisco Muñoz

ANEXO IV

(Continuación)

Parte pertinente del Acta suscripta en la Ciudad de Viedma el 27 de febrero de 1963.

1º — Distribución de Fondos:

"Conforme a lo establecido en el convenio forestal y como consecuencia de los fondos y partidas aprobados en el presupuesto de gastos para el cte. año a partir del 1º de marzo pmo. el Organismo Provincial estará en condiciones de absorber los gastos que se originen por los siguientes conceptos: viáticos y movilidad, combustibles y lubricantes, conservación vehículos terrestres, fletes y acarreos, pasajes, conservación máquinas motores y herramientas, forraje y herraduras, productos químicos y farmacéuticos, sostenimiento de dependencias, conservación inmuebles y obras, provisión de uniformes y equipos y alquileres de inmuebles. — Para la adecuada distribución de esas partidas, el Ente Nacional actualizará dentro del cte. mes la información correspondiente a cada uno de esos conceptos.

2º — Fondo Forestal . Recaudaciones:

A su vez la Provincia tomará las medidas tendientes a la creación del fondo forestal provincial o a la apertura de una cuenta especial para el mismo fin. — Hasta tanto no se concrete esta última medida el Ente Nacional proseguirá recaudando con el mismo procedimiento mantenido hasta la fecha. — Los fondos que se recauden a partir del 1º de marzo del cte. año, el Ente Nacional los reintegrará a la Provincia tan pronto sea creado el fondo forestal o cuenta mencionada...

Parte pertinente del Acta suscripta en Buenos Aires, el 4 de diciembre de 1964...

"A los efectos de ajustar el manejo de las zonas del Valle del Río Negro, Río Colorado y Estépica, que a partir del 1º de noviembre del corriente año pasarán a depender en forma directa a la Dirección de Agricultura y Forestación, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro y, con el fin de que se cumplan en todos sus aspectos los lineamientos de la política forestal consagrada por la Ley 13.273 como así también, los métodos de trabajo establecidos por el Ente Rector de la misma, la Administración Nacional de Bosques, los funcionarios que suscriben, en representación de ambos Organismos "ad-referéndum" de sus respectivas superioridades, convienen:

1º — Que el contralor de las zonas arriba indicadas será ejercido por el Departamento Bosques, de la Dirección de Agricultura y Forestación de la Provincia, con asiento en la Ciudad de Viedma;

2º — Que la Administración Nacional de Bosques, de común acuerdo con las autoridades provinciales, periódicamente enviará a esas zonas comisiones técnicas y administrativas, las que actuarán en forma coordinada con el Departamento Bosques, con la finalidad de elaborar planes de aprovechamientos, protección, forestación, etc. y|o para tomar medidas que tiendan al perfeccionamiento de esos servicios;

3º — Que los permisos de aprovechamiento de los bosques naturales que se gestionen dentro de esa zona, y que sean con fines de comercio e industria, previo a su otorgamiento, la autoridad provincial los cursará a la Administración Nacional de Bosques, para que este Organismo, a título de colaboración, emita su opinión al respecto;

4º — Que hasta tanto el Departamento Bosques Provincial, no cuente con las dependencias específicas pertinentes, estudiará, en forma conjunta, con la Administración Nacional de Bosques, toda la documentación que se refiere a aprovechamientos forestales y|o que tenga relación con el tema de la materia.

Las partes pertinentes de las Actas son copia fiel de las obrantes en la Actuación Nº 8016|60, a fs. 124|125 y fs. 167|168, respectivamente.

La primera Acta (fs. 124|125) de fecha 27 de febrero de 1963, fue suscripta por el Ingº. Agrº. Don Roberto J. Ferraris, en representación de la Provincia de Río Negro y el señor Director de Contralor Don Juan B. Gaillard, por la Administración Nacional de Bosques.

La segunda Acta (fs. 167|168) de fecha 4 de diciembre de 1964, fue firmada por los Ingenieros Agrónomos señores Roberto J. Ferraris y Eloy Barragán, por la citada Provincia, y por el señor Juan B. Gaillard, ejerciendo la misma representación.

A N E X O —V—

RESERVAS DESTINADAS A FINES DE INVESTIGACION FORESTAL Y/O PRODUCCION DE PLANTAS QUE SE MANTIENEN EN EL ORDEN NACIONAL - ADMINISTRACION NACIONAL DE BOSQUES

Lotes 5 y 6 del ejido del pueblo El Bolsón —en la Provincia de Río Negro— con una superficie de 15 hs. 79 ás., 50 ca., según objetivo específica-

dos en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 7019 de fecha 21 de abril de 1953 (Expte. Nº 142.581|51).

Lotes 1 a 7 de la Sección Loma del Medio, con una superficie de 1066 has., 76 ás., 64 cas. y Lotes 1 a 7 de la Sección Río Azul, con una superficie de 1369 has., 16 ás., 13 ca., ambas pertenecientes a la Colonia Mixta Martín Fierro —en la Provincia de Río Negro—, según objetivos especificados en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 20.195, de fecha 3 de julio de 1948 (Exp. Nº 73.387|48).

Secretaría de Trabajo

EMPLEADOS

Servicios contratados

DECRETO Nº 785 — Bs. As., 22|2|68.

VISTO que la Secretaría de Estado de Trabajo solicita autorización para celebrar por el término de tres (3) meses a partir del 1º de enero de 1968 nuevos contratos de servicios con los profesionales que se hallan al frente de los organismos sustantivos de ese Departamento de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida se gestiona en razón de que al no haberse aprobado aún para esa Secretaría de Estado el presupuesto para 1968, no le es posible propiciar los nombramientos en los cargos que de acuerdo a la función que cumplen los mismos correspondan;

Que atento a la finalidad que persigue la referida Secretaría de Estado y teniendo en cuenta que el caso satisface las exigencias de la Ley 17.063 procede disponer de conformidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Trabajo a celebrar contratos de locación de servicios con los doctores Jorge Domingo Spada (Cl. 1926, D. M. Bs. As., Matrícula 4.464.313, C. I. 3.658.981 Pol. Fed.) y José Antonio Capdevila (Cl. 1933, D. M. Bs. As., M. 4.094.105, C. I. 4.700.520 Pol. Fed.) por el lapso comprendido desde el 1º de enero al 31 de marzo de 1968 y con una remuneración mensual de ciento sesenta mil pesos moneda nacional (pesos 160.000) respectivamente, aprobándose a tal efecto el contrato tipo cuyo texto figura como Anexo 1.

Art. 2º — Considérese a los aludidos funcionarios en uso de licencia sin goce de sueldo, por el término que fija el contrato de locación de servicios que se establece en el presente decreto y con retención de sus cargos presupuestarios en que revistan en el referido Departamento de Estado.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la remuneración a que alude el artículo 1º será atendido con imputación a: 1 — 1 — 2 — 35 — 0 — 575 — 21 — 2120 — 002 — del Presupuesto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Trabajo a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rubens G. San Sebastián.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Secretario de Estado de Trabajo quien constituye domicilio en Diagonal Julio A. Roca 609, Capital Federal y el doctor Jorge Domingo Spada (Cl. 1926, D. M. Bs. As., Matrícula 4.464.313, C. I. 3.658.981 Pol. Fed.) se conviene celebrar el presente contrato en orden a la autorización conferida por Decreto Nro.

Primero: El Secretario de Estado en adelante la Secretaría, contrata los servicios del doctor don Jorge Domingo Spada en adelante el contratado, para colaborar en la atención de tareas que hacen a su cometido específico en los órganos sustantivos de este Departamento de Estado.

Segundo: La Secretaría asigna y el contratado acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de $ 160.000.

Tercero: La asignación estipulada en la cláusula segunda estará sujeta a los descuentos jubilatorios, conforme las prescripciones establecidas por la Ley Nº 16.589.

Cuarto: El presente contrato tendrá una duración de tres meses.

Quinto: El contratado acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por la Secretaría y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas.

Sexto: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte de la Secretaría o del contratado, según sea el caso.

Séptimo: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder de la Secretaría y el duplicado en poder del contratado. En Buenos Aires a los días del mes de del año mil novecientos sesenta y ocho.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Secretario de Estado de Trabajo quien constituye domicilio en Diagonal Julio A. Roca 609, Capital Federal y el doctor José Antonio Capdevila (Cl. 1933, D. M. Bs. As., M. 4.094.105, C. I. 4.700.520 Pol. Fed.) se conviene celebrar el presente contrato en orden a la autorización conferida por Decreto Nro.

Primero: El Secretario de Estado en adelante la Secretaría, contrata los servicios del doctor José Antonio Capdevila en adelante el contratado, para colaborar en la atención de tareas que hacen a su cometido específico en los órganos sustantivos de este Departamento de Estado.

Segundo: La Secretaría asigna y el contratado acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de $ 160.000.

Tercero: La asignación estipulada en la cláusula segunda estará sujeta a los descuentos jubilatorios, conforme las prescripciones establecidas por la Ley Nº 16.589.

Cuarto: El presente contrato tendrá una duración de tres meses.

Quinto: El contratado acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por la Secretaría y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas.

Sexto: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte de la Secretaría o del contratado, según sea el caso.

Séptimo: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder de la Secretaría y el duplicado en poder del contratado. En Buenos Aires a los días del mes de del año mil novecientos sesenta y ocho.

Secretaría de Gobierno

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 762. — Bs. As., 22|2|68.

VISTO la propuesta formulada por la Secretaría de Estado de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que, por decreto número 6.969 de 22 de setiembre de 1967, se aprobó el agrupamiento funcional correspondiente al Item 233 Delegaciones Regionales incorporándose al presupuesto de la jurisdicción 11 — Secretaría de Estado de Gobierno los respectivos cargos.

Que, con tal motivo, ha sido elevada para su designación, la nómina de los candidatos propuestos seleccionados por los señores Delegados Regionales, previo examen de competencia y valoración de antecedentes personales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase —a partir del 1º del mes próximo— en la Secretaría de Estado de Gobierno, Item 233 — Delegaciones Regionales, en la categoría que se indica en cada caso, a las siguientes personas:

Clase "D", Grupo I: a las señoritas Ana Inés Blanco (C. I. Nº 5.974.476 Policía Federal) y María Elena Torquist (C. I. Nº 5.595.470 Policía Federal) y a los señores Carlos Arturo Chevalier Butell (Clase 1948, C. I. Nº 261.439 Policía Corrientes y Néstor Javier Serantes (Clase 1945, C. I. Nº 8.240.623 Policía Federal).

Clase "E", Grupo VI: a los señores Enrique Oscar Alecha (Clase 1943, C. I. Nº 6.165.705 Policía Federal); Alfredo Manuel Larrosa (Clase 1928, C. I. Nº 2.759.579 Policía Federal); Manuel Pereiro (Clase 1921, C. I. Nº 1.882.290 Policía Federal); José Pomponio (Clase 1927, C. I. Nº 3.528.471 Policía Federal); Antonio Omar Rosetti (Calse 1921, C. I. Nº 2.344.342 Policía Federal) y Agustín Ramón Senilliani)Clase 1941, C. I. Nº 6.150.861 Policía Federal).

Clase "F", Grupo V: a los señores Miguel Angel Alcalá (Clase 1947, C. I. Nº 6.005.728 Policía Federal); Rodolfo Américo Martínez (Clase 1941, C. I. Nº 5.304.632 Policía Federal) y Julián José Zurita (Clase 1944, C. I. Nº 5.626.250 Policía Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Gobierno.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Cultura y Educación

EMPLEADOS

Nombramientos.

DECRETO Nº 575. — Bs. As., 14|2|68

VISTO: Las presentes actuaciones obrantes en el expediente Nº 63.174|67 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación por los que la Universidad Nacional de Tucumán solicita la ratificación de la resolución Nº 336 dictada el 21 de abril de 1967 por el Rectorado de dicha casa de altos estudios, mediante la cual se designa en un cargo Clase "A" Grupo VIII Bibliotecaria de la Escuela de Bellas Artes del Departamento de Artes, a la señora Laura Arnau Basavilbaso de Carranza, y

CONSIDERANDO:

Que la referida designación se ha realizado mediante concurso y atendiendo razones de imprescindible necesidad;

Que en tales circunstancias concurren las previsiones de la Ley 17.063,

Por ello y atento a lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la resolución Nº 336 dictada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Tucumán el 21 de abril de 1967, mediante la cual se designa por concurso en un cargo vacante de Clase "B" Grupo VIII, Bibliotecaria de la Escuela de Bellas Artes del Departamento de Artes de esa casa de altos estudios con remuneración mensual de diecinueve mil trescientos pesos moneda nacional (mn. 19.300), a la señora Laura Arnau Basavilbaso de Carranza (L. C. Nº 5.372.173).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 574 — Bs. Bs., 14|2|68.

VISTO las actuaciones por las cuales la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, gestiona la autorización para proceder a celebrar la contratación de servicios personales a prestarse en la Planta Central de la Subsecretaría de Educación y en diversos organismos de su dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza de las tareas a cumplir dada la composición orgánica de dicha Secretaría de Estado no permite que sean llevadas a cabo por el plantel permanente de presupuesto;

Que dicha medida vendría a cubrir necesidades de carácter indispensable a la vez que aseguraría eficaces situaciones del servicio;

Que en tales circunstancias concurren las previsiones que determina el artículo 4º de la Ley Nº 17.063.

Por ello; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación a contratar la locación de servicios por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1968, de las personas que a continuación se mencionan: Jorge Elías Crisanto del Carmen Piñero (Mat. Nº 226.188 - C. I. Nro. 607.465 - Pol. Fed.), con remuneración mensual de setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 70.000); Angel Carlos Pacheco Santamarina (Cl. 1932 - D. M. Bs. As. - Mat. Nº 4.084.039 - C. I. Nro. 1.940.831 - Pol. Fed.), con remuneración mensual de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.); María Cristina Granieri (L. C. Nº 5.251.037), con remuneración mensual de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.); Oscar Julio Galfre (Cl. 1942 - D. M. Bs. As. - Mat. Nº 4.390.721 - C. I. Nro. 3.758.461 - Pol. Fed.), con remuneración mensual de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.); Miguel Eduardo Mullen (Mat. Nº 4.280.656), con remuneración mensual de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m|n.); y Carlos María Romero Roca (Mat. Nro. 7.612.958), con remuneración mensual de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.).

Art. 2º — La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2 — 1 — 12 — 7 — 331 — 34 — 31 — 3 — 5386 del Ejercicio Financiero 1968.

Art. 3º — Déjase establecido que a los contratos aprobados por el presente decreto le alcanzan las previsiones que determina la Ley 16.589, quedando en consecuencia comprendido en los regímenes jubilatorios respectivos; con referencia a la designación del doctor Jorge Elías Crisanto del Carmen Piñero, se aplicará el cuarto párrafo del artículo 26º de la Ley 14.370 en cuanto autoriza la compatibilidad entre su jubilación y el desempeño de las funciones que por el presente se le asignen.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Licencias

DECRETO Nº 532 — Bs. As., 13|2|68

VISTO el pedido de licencia que formula el funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase don Julio Barboza; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 56 d) y 57 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria por el término de tres (3) meses, al funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase, don Julio Barboza, con percepción de haberes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 d) y 57 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

DECRETO Nº 533 — Bs. As., 13|2|68

VISTO el pedido de licencia que formula el funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase don Agenor Aurelio Pacheco; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 56 d) y 57 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria por el término de tres (3) meses, al funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase don Agenor Aurelio Pacheco, con percepción de haberes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 d) y 57 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

EMPLEADOS

Exoneración

DECRETO Nº 534 — Bs. As., 13|2|68

VISTO el sumario cuya instrucción se ordenó por Resolución Nº 430 del 12 de junio de 1962, del titular del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los fines de aclarar irregularidades que tuvieron lugar en la Dirección General de Administración —Departamento de Tesorería General— de dicho Ministerio;

Los expedientes Dirección General de Personal Nº 5769|67 y Dirección General de Asuntos Jurídicos Nº 27.591|62, del citado Departamento de Estado, relativos a la situación de uno de los imputados, el agente Clase D - Grupo I, don Roberto Salvador Roffo, en el proceso penal tramitado con motivo de las citadas irregularidades; y

CONSIDERANDO:

Que con las constancias agregadas en las referidas actuaciones se acredita que el citado agente fue sentenciado

como autor responsable de delitos que configuran las causales de exoneración previstas en el artículo 38, incisos a) y c), del Estatuto del Personal de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6666|57;

Que asimismo ha sido sentenciado a cumplir la pena de inhabilitación especial, perpetua y absoluta por el doble tiempo del de la condena; y

Que la sentencia confirmada por la Cámara de Apelaciones se halla firme;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exonérase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al agente administrativo de la Clase D, Grupo 1, 42 — 1 — 2 — 7 — 5 — 31 — 803 — 2849 — 4028) ,don Roberto Salvador Roffo (M. 420.737 D. M. 2, Clase 1919, C. I. 1.666.286, Pol. Fed.), por hallarse, en mérito de sentencia firme, incurso en las causales previstas en los incisos a) y c) del artículo 38 del Estatuto del Personal de la Administración Pública Nacional, e inhabilitado especial, perpetua y absolutamente por el tiempo doble del de la condena.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez

Ministerio de Defensa

BECAS

DECRETO Nº 677 — Bs. As. 19|2|68.

VISTO el expte. B 16|68 Cde. 14 (Citefa) y lo propuesto por el Ministerio de Defensa y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Francia por intermedio de su representación diplomática, ha ofrecido una beca de cooperación técnica a personal especializado del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas;

Que resulta de especial interés para el mencionado Instituto que el personal técnico pueda realizar estudios de especialización y perfeccionamiento técnico,

Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas ha declarado de interés nacional la beca de referencia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la beca ofrecida por el Gobierno de la República de Francia al Ministerio de Defensa, Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas.

Art. 2º — Aprobar el traslado a la República de Francia de la Licenciada en Ciencias Físicas, señorita Estela Margarita Manghi (L.C. 8.868.956) para que en misión oficial, realice estudios sobre cristalografía en dicho país, en carácter de becaria, por el término de siete (7) meses, a partir del día 1º de marzo de 1968.

Art. 3º — Por el Ministerio de Defensa, Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas, se extenderá a la causante los pasajes por avión "ida y vuelta" entre Buenos Aires y París (Francia).

Art. 4º — En razón de gozar la causante de la beca concedida por el Gobierno de Francia, no le corresponde asignación de viáticos que fija el Decreto 3.029|66.

Art. 5º — Los gastos que origine el cumplimiento del presente decreto, se imputarán a las partidas específicas del presupuesto para el año 1968, correspondiente al Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas.

Art. 6º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse.

Ministerio de Defensa

EMPLEADOS

Ratifícase designación

DECRETO Nº 670 — Bs. As., 19|2|68.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Astilleros y Fábricas Navales del Estado (A.F.N.E.) solicita, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 2º de la Ley Nº 17.063 la pertinente ratificación de la designación del señor Bruno Renato Citter (M.I. 507.291) en la Carrera Personal Superior Clase I;

Que resulta indispensable la cobertura de la vacante producida el 1º de febrero de 1967, por renuncia presentada por el ex-agente Román Ricardo Chretien·

Que las funciones de la Jefatura del Departamento de Relaciones Industriales del Astillero Río Santiago (ARS), revisten fundamental importancia, las que deben ser cubiertas a la brevedad, a fin de no resentir por más tiempo las tareas que corresponde desempeñar;

Que atendiendo ineludibles razones de servicio, dicho cargo no puede ser cubierto mediante reubicación del personal existente y sus funciones distribuidas entre dicho personal;

Que resulta necesario dictar la medida tendiente a perfeccionar lo actuado,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la designación efectuada en Astilleros y Fábricas Navales del Estado (A.F.N.E. del señor Bruno Renato Citter (Clase 1910 — D. M. 4 —M.I. 507.291 — C.I. Nº 596.156 — Policía Federal) en la Carrera Personal Superior Clase I, como Jefe del Departamento de Relaciones Industriales del Astillero Río Santiago (ARS), a partir del 10 de enero de 1968, con imputación presupuestaria para el ejercicio 1968, en partida equivalente al ejercicio 1967, Título II Gastos e Inversiones — Rubro I — Gastos — Inciso 1 Gastos en Personal — Apartado a) Sueldos — Partida Principal 2 Personal Profesional, Técnico y Administrativo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Defensa (Astilleros y Fábricas Navales del Estado) para su trámite y archivo.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse.

Ministerio de Defensa

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Servicios Contratados.

DECRETO Nº 676 — Bs. As., 19|2|68.

VISTO el expediente letra C Nº 3|67 Cde. 95 (Citefa) y lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que entre el personal de investigadores del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas dependiente del Ministerio de Defensa, que actúa bajo el régimen de contratación y que se renueva anualmente, figura el Asesor Científico, Ingeniero Aeronáutico Marcel Invernizzi (Céd. Ident. Nº 6.318.869);

Que dicho agente posee una capacidad científica especial y experiencia acreditada en el extranjero sobre cohetes teledirigidos y automatización industrial, imprescindible para la continuación de los proyectos encar dos y requerimiento de las Fuerzas Armadas,

Que como consecuencia de ello y el aumento del costo de vida se incrementa la retribución mensual de dicho profesional con el fin de evitar el alejamiento de un agente de tal valor en busca de otros campos de acción;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la renovación del contrato por locación de servicios suscripto entre el Asesor Científico, Ingeniero Aeronáutico Marcel Invernizzi (C.I. 6.318.869) y el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas dependiente del Ministerio de Defensa, con una retribución mensual de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 140.000.-) en concepto de sueldo y sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.-) en concepto de compensación por gastos, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1968.

Art. 2º — El gasto que origina el cumplimiento del presente decreto será imputado a la partida específica del presupuesto del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas para el año 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

BECAS

DECRETO Nº 649 — Bs. As., 16|2|68

VISTO la beca otorgada por el International Bank For Reconstruction And Development al Asesor de la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo Ing. D. Miguel Tarnaruder, para asistir al Seminario en Español sobre Políticas de Inversiones y Proyectos que organizado por el Instituto de Desarrollo Económico, se llevará a cabo en la ciudad de Washington (Estados Unidos de América) entre el 29 de enero y el 22 de marzo de 1968 aproximadamente y,

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente para el país que técnicos argentinos que se desempeñan en la Administración Pública Nacional, concurran a este tipo de seminarios, en virtud de la capacitación que ello significa, dado el nivel en que se realiza;

Que es propósito del Gobierno Nacional contar con el mayor número de expertos en los distintos sectores técnicos, económicos y sociales;

Que la asistencia al citado Seminario no implica ningún gasto ya que los correspondientes a pasajes y estadías serán atendidos íntegramente por el International Bank For Reconstruction And Development.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al asesor de la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo, Ing. D. Miguel Tarnaruder (L. E. Nº 4.493.576), a aceptar la beca otorgada por el International Bank For Reconstruction And Development, para asistir al Seminario en Español sobre política de Inversiones y Proyectos que organizado por el Instituto de Desarrollo Económico se llevará a cabo en la ciudad de Washington (Estados Unidos de América), entre el 29 de enero y el 22 de marzo de 1968, aproximadamente, sin que ello implique gastos de traslado y de subsistencia para el Estado.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 3º — El Asesor mencionado en el artículo 1º deberá presentar a la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo, dentro de los treinta (30) días de su regreso, un informe sobre los estudios y trabajos realizados durante su asistencia al Semanario.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio del Interior

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Servicios contratados

DECRETO Nº 724. — Bs. As. 20|2|68.

VISTO: Lo solicitado por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas en cumplimiento de la Ley 17.063|66; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a su Decreto-Ley de fundación 1.291|58, son atribuciones del Consejo promover, coordinar y orientar la realización de investigaciones en el campo de las ciencias puras y aplicadas, que se consideren necesarias para el avance de la ciencia, el desarrollo de la Economía Nacional y de los planes de gobierno,

Que según el artículo 2, inciso c), del citado Decreto-Ley, es función del Consejo crear la Carrera del Investigador Científico con régimen de dedicación exclusiva, y establecer un escalafón para la misma, que asegure que las personas que hayan demostrado capacidad y aptitud en la realización de investigaciones y en la formación de discípulos puedan tener consagración total a dichas tareas,

Que la Carrera del Investigador se encuentra en funcionamiento desde febrero de 1961, y ha demostrado su eficacia por el aumento de la producción científica en el país y sobre todo en calidad de los trabajos de investigación realizados,

Que la Carrera ha permitido y permite recuperar científicos argentinos ya que sin este régimen muchos de ellos hubieran tenido que abandonar la investigación, emigrar o continuar desempeñándose en el extranjero,

Que los nuevos ingresos propuestos forman parte de los previstos presupuestariamente para el año en curso,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a contratar, de acuerdo con la Reglamentación de la Carrera del Investigador Científico y su Escalafón en vigencia, a los investigadores Eduardo Gerardo Lapetina, L. E. Nº 4.307.610. D. M. Bs. As., R. M. 1 clase 1940; María Ester Barrio Rendo, L. C. Nº 3.464.772 y Guillermo Luis Alonso, L. E. Nº 4.953.392, D. M. 17, clase 1935 en la clase E, Categoría 1; Luis Alberto Beauge, L. E. Nº 6.232.532, D. M. 36, clase 1937 en la clase E, Categoría 3; Martha Carolina Boxaca, L. C. Nº 2.707.815; Julián Alberto Cámara Hernández, L. E. Nº 4.099.589, D. M. Bs. As., clase 1932 y Sergio Pissanetzky, L. E. Nº 5.163.411, D. M. 19, R. M. 2, clase 1936 en la clase D, Categoría 1; Marcelo Alberto Dankert, L. E. Nº 4.060.973, D. M. Bs. As., clase 1930 en la clase D. Categoría 5 y Rubén Víctor Figini, L. E. Nº 5.122.832, D. M. 19, clase 1929 en la clase C, Categoría 4.

Art. 2º — Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo determinado en el artículo precedente, a las partidas específicas del presupuesto asignado al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, para el ejercicio 1968 y siguientes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Autorízase a Gobernadores a sancionar y promulgar diversas leyes.

DECRETO Nº 514 — Bs. As., 13|2|68

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Mendoza, para que se autorice el dictado de una ley facultando a la Municipalidad de General Alvear a donar al Gobierno Provincial el inmueble donde actualmente funciona la Sala de Primeros Auxilios de "Canalejas", del citado Departamento, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 21 y 22 del expediente número 226 - D - 1967, con la siguiente modificación:

Artículos 2º y 3º — Deberán suprimirse

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 515 — Bs. As., 13|2|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Misiones para que se le autorice a modificar la ley número 353|67, por la que se donó un inmueble a la Universidad Nacional del Nordeste, y

CONSIDERANDO:

Que la enmienda proyectada aclara la descripción catastral de la propiedad y el hecho de que el donatario debe ser el Estado Nacional y no la Universidad;

Que por ello y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 7, del expediente Nº 4.269 - F - 67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 516 — Bs. As., 13|2|68

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Mendoza, para que se autorice el dictado de una ley facultando al Poder Ejecutivo a donar a la Junta de Estudios Históricos de Mendoza, diversos elementos en desuso, pertenecientes a la Gobernación, con destino a las Salas del Museo del Pasado Cuyano y para uso en las actividades de investigación histórica de la Institución, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 14 y 15, del expediente número 1410 - M - 67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 517 — Bs. As., 13|2|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para que se le autorice el dictado de una ley por la que se dona a la Municipalidad de Santa Elena, Departamento

La Paz, una fracción de terreno de propiedad provincial, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 67 y 68, del expediente número 93.470|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 518 — Bs. As., 13|2|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia del Chaco, para que se le autorice el dictado de una ley por la que se dona a la Municipalidad de Villa Berthet, materiales de construcción restantes de una obra provincial, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley cuyo texto que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 26, del expediente Nº 3.312 - E - 67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 519 — Bs. As., 13|2|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Corrientes, para que se le autorice el dictado de una ley otorgando una pensión graciable de diez mil pesos mensuales, por el término de diez años, a don Miguel Pascarelli, y

CONSIDERANDO:

Que el beneficiario, inmigrante italiano nacionalizado hace más de treinta años, radicado en la ciudad de Corrientes, ha prestado valiosos servicios en su calidad de pintor y muchas de sus obras, de carácter histórico, se encuentran en museos, templos y oficinas de la Provincia;

Que la pensión graciable proyectada resulta un acto de gobierno humanitario y justo, para quien, habiéndose así desempeñado, se encuentra en la ancianidad totalmente desamparado;

Por ello y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Corrientes para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 2, del expediente Nº 86.404|68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 520 — Bs. As., 13|2|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Mendoza para que se le autorice el dictado de una ley por la que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación a cuatro fracciones de terreno, ubicadas en el Departamento Tupungato, destinadas a la construcción de la Casa Municipal y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 22, del expediente Nº 440|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO. — **Acuérdase para la fabricación de prendas de punto en lana y/o mezcla.**

DECRETO Nº 869 — Bs. As., 23/2/68.

VISTO el expediente S. E. I. C. número 31.245/67, en el que la firma Pulloverfin, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 5.339/63 para la fabricación de prendas de punto en lana y/o mezclas, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por dicho decreto y a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Pulloverfin, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la Avenida Corrientes número 311, Capital Federal, y planta industrial en la calle Hipólito Yrigoyen número 3387, Florida, Provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta Noventa y Tres Mil Novecientos Treinta y Cinco Dólares Estadounidenses (u$s. 93.935), o su equivalente en otras monedas, valor F. O. B. puerto de embarque, en maquinarias y equipos, nuevos, para la fabricación de prendas de punto en lana y/o mezclas.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto Nº 5.339/63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dentro de los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la nómina de bienes a introducir del exterior. Asimismo, deberá instalar y poner en marcha, en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio motivo a este decreto, todos los equipos y maquinarias, en un plazo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación de los mismos, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La beneficiaria del presente decreto, en el lapso de la financiación externa de los bienes a introducir con motivo de esta autorización, deberá realizar exportaciones del producto a elaborar con el equipamiento que se autoriza, por un monto de Ciento Ochenta y Siete Mil Ochocientos Setenta Dólares Estadounidenses (u$s. 187.870). Las exportaciones deberá comenzarlas, a más tardar, al año de la fecha de puesta en marcha de los bienes a importar y mantener anualmente, a partir de esta fecha, volúmenes de exportación no inferiores al equivalente de los pagos anuales del financiamiento externo y sus servicios. El total de las exportaciones deberá completarse con anterioridad al pago de la última cuota de la financiación.

Art. 6º — La beneficiaria de la autorización acordada por este decreto deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— dentro de los treinta (30) días de cumplido cada año de la fecha de puesta en marcha de los bienes importados al amparo del presente decreto, el monto de las exportaciones correspondientes al año anterior, realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede.

El sólo incumplimiento de las exportaciones en los volúmenes determinados en el artículo anterior, en el período respectivo, obligará a la firma beneficiaria del presente decreto, sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, a ingresar una suma equivalente al importe total de los derechos de importación que hubieran debido tributar los bienes ingresados en virtud de la autorización acordada por el presente decreto, con más la suma que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos en general, a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe de los derechos, desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago.

Si a la finalización del lapso de la financiación, no obstante haber dado cumplimiento a los volúmenes mínimos de exportación anual, previstos en el artículo anterior, la firma no hubiera realizado exportaciones por ciento ochenta y siete mil ochocientos setenta dólares estadounidenses (u$s. 187.870), la misma deberá ingresar el importe de los derechos antes mencionados en forma proporcional al valor de las exportaciones no realizadas, por la relación existente entre el total de los derechos que hubieran correspondido tributar los bienes importados al amparo del presente decreto y el importe de ciento ochenta y siete mil ochocientos setenta dólares estadounidenses (u$s. 187.870), siempre que las exportaciones superen el cincuenta por ciento (50 %) de la exportación total determinada en el artículo anterior, caso contrario deberá ingresar el total de los derechos, en ambos casos, en las mismas condiciones previstas en el párrafo anterior.

El importe que resulte, en caso de incumplimiento, total o parcial, deberá depositarse en la Dirección Nacional de Aduanas e ingresará a Rentas Generales.

Si dentro del plazo de treinta (30) días, mencionados precedentemente, la firma beneficiaria de este decreto, no presentara la documentación que acredite las exportaciones, o si no hubiera realizado el ingreso de los derechos por incumplimiento total o parcial de las exportaciones a que se obliga, o por reajustes motivados por errores, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— intimará el ingreso de la suma respectiva dentro del término perentorio de diez (10) días corridos. En caso de incumplimiento, dicha Secretaría de Estado pasará los antecedentes a la Dirección Nacional de Aduanas a fin de que la misma formule el cargo respectivo y proceda a su cobro por la vía judicial.

Art. 7º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Situación de revista.

DECRETO Nº 541 — Bs. As., 13|2|68

VISTO lo propuesto por la Casa Militar de la Presidencia de la Nación y la conformidad prestada por la Dirección General Impositiva,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese a jurisdicción de la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General Impositiva) a los agentes de la Presidencia de la Nación, Clase E - Grupo IV D. Pascual Antonio Nattero (M. I. 4.352.621) y Clase E - Grupo IV D. Roberto Ramón Otero (M. I. 1.663.068).

Art. 2º — Oportunamente adóptense los recaudos administrativos pertinentes a fin de proceder a la incorporación definitiva al Presupuesto de la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General Impositiva) del personal indicado en el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Luis S. D'Imperio

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO. — **Es acordada para la producción de alambrón de aluminio y sus aleaciones.**

DECRETO Nº 870. — Bs. As., 23|2|68.

VISTO el expediente S.E.I.C. número 30.405|67, en el que la firma Kaiser Aluminio Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339|63, para la producción de alambrón de aluminio y sus aleaciones (Sistema Properzi) y atento a que el proyecto cumple las exigencias requeridas por dicho decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Kaiser Aluminio Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio legal en la calle Tucumán número 829, piso 5º, Capital Federal y planta industrial en Kilómetro 54, Ruta 2, Abasto, Provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta ciento treinta y cinco mil ochocientos treinta dólares estadounidenses (u$s. 135.830) o su equivalente en otras monedas, valor F.O.B. puerto de embarque, en maquinarias y equipos, nuevos, para la producción de alambrón de aluminio y sus aleaciones (Sistema Properzi).

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — La firma beneficiaria de a presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto la nómina de equipos y maquinarias a introducir del exterior y en un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación por parte de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 4º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Angel A. Solá.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Reforma de estatutos.

RESOL. P. J. Nº 151 — Bs. As., 20|2|68
Expediente N. 11.338

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas ciento cuarenta y cinco vuelta (145 vta.) a ciento cuarenta y seis vuelta (146 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Mallas Lyra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 20 de noviembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 152 — Bs. As., 20|2|68
Expediente N. 20.076

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas treinta y siete vuelta (37 vta.) a treinta y ocho (38), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Novitex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 15 de diciembre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 153 — Bs. As., 20|2|68
Expediente N. 13.069

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas treinta (30) a treinta y uno vuelta (31 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y seis y vuelta (36 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Authogar", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 22 de junio de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 164 — Bs. As., 20|2|68
Expediente N. 8.141

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas trescientos siete y vuelta (307 y vta.) y trescientos catorce vuelta (314 vta.) a trescientos quince vuelta (315 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Lowe Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria de Cinematografía y Televisión", sancionada por las asambleas celebradas el 28 de septiembre de 1962 y 3 de mayo de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 174 — Bs. As., 20|2|68
Expediente N. 8.569

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas ciento diecinueve y vuelta (119 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Centro, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 31 de julio de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 175 — Bs. As., 20|2|68
Expediente N. 9.833

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas sesenta y cinco (65) y sesenta y seis (66), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía Minera Aguada Cecilio, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 31 de marzo de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 176 — Bs. As., 20|2|68
Expediente N. 12.807

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas sesenta y nueve (69) a setenta y seis (76), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Julio R. Otamendi, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 177 — Bs. As., 20|2|68
Expediente N. 13.206

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas cincuenta y seis y vuelta (56 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Adeco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, de Mandatos y Representaciones", por la asamblea celebrada el 14 de octubre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 178 — Bs. As., 20|2|68
Expediente N. 14.963

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas ciento diez vuelta (110 vta.) a ciento once vuelta (111 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Ramón Martínez y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 29 de junio de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 179 — Bs. As., 20|2|68
Expediente N. 21.865

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas cincuenta vuelta (50 vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 15 de septiembre de 1967 en el estatuto de la sociedad "For Bank, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios" la que, en lo sucesivo, se denominará "Paine, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 180 — Bs. As., 20|2|68
Expediente N. 12.984

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas ochenta y nueve vuelta (89 vta.) a noventa (90), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Alejandro Gorali, Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 17 de febrero de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 187 — Bs. As., 20|2|68
Expediente N. 10.576

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas ciento cincuenta y ocho y vuelta (158 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Mattiazzi y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera," por la asamblea celebrada el 26 de agosto de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 188 — Bs. As., 20|2|68
Expediente N. 22.662

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas cuarenta y cinco (45) a cuarenta y seis vuelta (46 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Bassler Guanaco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 30 de octubre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 202 — Bs. As., 20|2|68
Expediente N. 22.343

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas treinta y cuatro vuelta (34 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Conobra, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 30 de agosto de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 203 — Bs. As., 20|2|68
Expediente N. 6.702

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas doscientos dieciséis (216) a doscientos dieciocho (218), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Carlos Damm, S. A., Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 30 de junio de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 204 — Bs. As., 20|2|68
Expediente N. 17.543

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas sesenta y uno vuelta (61 vta.) a sesenta y dos (62), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Rutenia", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, por la asamblea celebrada el 4 de noviembre de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 208 — Bs. As., 20|2|68
Expediente N. 17.510

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas ciento dos vuelta (102 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Boote y Cía", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, por la asamblea celebrada el 29 de mayo de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 209 — Bs. As., 20|2|68
Expediente N. 16.713

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas noventa (90), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Pegaso Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 31 de julio de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Designaciones.

RESOLUC. INTERNA Nº 2.491 (Adm.)
Buenos Aires, 23 de febrero de 1968.

VISTO la Resolución Interna Nº 2.471 (Adm.) y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Aclarar que la designación del señor Aníbal Marcos Carreras como Jefe del Distrito Jujuy reviste carácter de "en comisión".

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

RESOLUC. INTERNA Nº 2.492 (Adm.)
Buenos Aires, 23 de febrero de 1968

VISTO las necesidades funcionales, atento lo propuesto por la Delegación Regional Mendoza y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Efectuar las siguientes designaciones en jurisdicción de la Delegación Regional Mendoza:

Jefe interino, en comisión, de la Agencia San Juan, al señor Raúl Luis Delgado, y reintegrar en el cargo de 2º Jefe de la citada dependencia al señor José Daniel Rosario Martín.

Jefe interino del Distrito San Rafael, al señor Miguel Quintero.

Jefe interino del Distrito Villa Mercedes, al Sr. Antonio Edmundo Escudero.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Letrados apoderados que representarán a dicha Secretaría en todos los asuntos judiciales.

RESOLUCION Nº 95 — Bs. As., 5/3/68.

VISTO la reforma del régimen de representación judicial del Estado dispuesta por la Ley Nº 17.516 (Boletín Oficial 9|XI|67), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del Decreto número 379/68 (B. O. 9|II|68), reglamentario de la citada ley, establece que el carácter de representantes en juicio será atribuido a los letrados de los respectivos servicios jurídicos mediante resolución general de los señores Ministros, Secretarios de Estado y Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas:

El Secretario de Obras Públicas,
Resuelve:

1º — Desígnanse letrados apoderados del Estado Nacional en la Secretaría de Estado de Obras Públicas a los siguientes funcionarios de su Dirección General de Asuntos Jurídicos, doctores Eduardo Ferrer Moyano (C. I. Nº 804.322 P. F.); Emilio Marcelino Sendín (C. I. Nº 3.204.780 P. F.); Juan Carlos Garbagnati (Céd. Id. 568.394 P. F.); Carlos Federico Martínez de Hoz (C. I. 2.461.697 P. F.); Emilio Fernández Vázquez (C. I. Nº 2.387.735 P. F.), y Octavio Alejandro Liska (Céd. Id. 2.196.552 P. F.), para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, representen a esta Secretaría de Estado con todas las facultades previstas en el artículo 4º del Decreto Nº 379/68, en todos los asuntos judiciales presentes y futuros en los que esta Secretaría sea parte como actora, demandada o única interesada.

2º — Publíquese en los Boletines Oficial y de esta Secretaría de Estado de Obras Públicas y pase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a sus efectos.

Loitegui.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Expediente Nº 78.390|67 SICN.

DISP. Nº 40|68 — Bs. As., 29|2|68

Visto la presentación en este expediente Nº 78.390|67 SICN., producida por la firma S. A. M. Y. A. Soc. Anón. inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 1500 y atento lo informado por el mencionado Departamento,

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Aprobar las modificaciones introducidas por la firma recurrente en el surtidor de nafta tipo aprobado S. 4022 modelo Avery Hardoll 4301 T., consistentes en reforma en cabina, estructura, cañerías, accesorios, cuadrantes, compensador, mecanismo de puesta en marcha, mecanismo de accionamiento manual, e instalación eléctrica tal como se documenta en este expediente fs. 1 a 137, 152 y 153, sin que varíe el tipo ni el modelo aprobado.

2º — Autorizar la presentación del mismo instrumento con las siguientes variantesque se incluyen en la mencionada documentación:

I — Instalación eléctrica: A) Para hacer la transformación del motor de 380 V a 220 V o viceversa, debe retirarse la tapa posterior del motor eléctrico — B) Para hacer la misma transformación se opera en la caja de conexiones sin tocar el motor eléctrico.

II — Panel superior de la puerta: A) De aluminio pulido. — B) De acero inoxidable pulido.

III — Pico de despacho: A) Cuerpo de bronce cromado. — B) Cuerpo de fundición de aluminio, pulido.

IV — Medidor volumétrico: A) Pistones de bronce. — B) Pistones de fundición de hierro con baño exterior de cromo duro.

V — Manguera de descarga: A) De 3,50 metros de longitud. — B) De 3,50 a 5 metros de longitud.

3º — Aprobar el precintado del instrumento tal como se documenta a fojas 138 a 150 de estos actuados.

4º — Ratificar las correcciones y notas introducidas en la documentación por el personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas, de las que la firma recurrente deberá tomar debida nota.

5º — Expídanse copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

6º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el presente expediente al

Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente, previa intervención de la División Administrativa (Mesa de Entradas).
Aurelio Cayetano Rivas, Director Nacional de Comercio Interior.
$ 7.200.— e.11|3-Nº 58.805-v.13|3|68

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidente del Trabajo —Ley 9.688— sita en la calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ASTETE SEPULVEDA, José René
AGUERO, Ismael Santiago
BENITEZ, Rosa Joaquín
BERSACCHIA, Juan
BAEZ, Pablo
BELLINI, Hugo
BRIZUELA, Víctor Anicete
CASIMIRO, Jorge
CATALANO, Esteban
CHASARE, Angel A.
CEPEDA, Adolfo Oscar
DIEGO, Horacio Rodolfo
DELGADO, Herminio R.
DOMINGUEZ, José Alejandrino
DELL'ORO, Emilio
ERMACORA, Julio Alberto
FRIAS, César Antonio
FARIAS, Andrés
FARIAS, Eugenio
GUZZO, Alberico
GONZALEZ, Héctor Oscar
GONZALEZ, Cándido
GOÑI, Andrés Domingo
GUIDI, Francisco
LOYOLA MUÑOZ, Ignacio
LEGUIZAMON, Domingo Antonio
LALITA, Elba Nila Enrique de
MARIJUAN, de la Viuda Eliseo
MONTES, José Eulogio
ORTIZ, Ramón
PEREYRA, José Isidro
PAPOTTO, Décimo Carlos
PRADO, Rubén Aníbal
PERALTA, Rubén Angel
PEREZ, Félix
QUINTEROS, Roberto Augusto
RIVAROLA, Ricardo
RUIZ, Primitivo
ROMERO, Mauricio
RODRIGUEZ, José Miguel
SOLARI, Julio
SALAS, Adolfo
SENA, Horacio Ramón
SZYMANOWSKI, Adam
SILVAGNI, Aldo
SUAREZ Evaristo Armando
SKIDELSKY, Ernesto
SALINAS, José Tomás
TORRES, Donato
TROCHE, Lucas
TOMIC, Jorge Carlos
TRANCHIDA, Pedro Francisco
ULIS, Ignacio
VEREDA, Mario Angel
YAÑEZ, Francisco

Buenos Aires, marzo de 1968.
e.11|3-Nº 1.158-v22|3|68

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 13 de marzo del corriente año, a las 13.00, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de abril de 1968, del siguiente empréstito:
Crédito Argentino Interno - 1961 - Serie "A". - v$n. 247.791.800.—.
Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso de la respectiva fórmula, en el Departamento de Trámite General de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.
La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1968.
e.6|3-Nº 1.078-v.12|3|68

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Departamento Logístico

El día 23 de marzo del corriente año, a las 9.30 horas, se venderán en remate público, por intermedio del Banco de Préstamos Córdoba, por cuenta y orden del Comando en Jefe del Ejército - Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, los siguientes inmuebles sitos en la ciudad de Córdoba: a) 32 lotes de terreno, delimitados por las calles Campillo, Jujuy, Allende y Sucre, con la base promedio de $ 6.800 el m2., pagadero 25 o|o al contado y el saldo en 6 cuotas semestrales iguales, con más un interés del 15 o|o anual: y b) fracción de terreno en block, denominada ex Fábrica de Ladrillos o quinta "Hugo Miatello", entre las calles San Antonio y Las Rosas, con una superficie aproximada de 12 ha., con la base de pesos $6.013.000 m|n., pagadero 25 o|o al contado y el saldo en 4 cuotas semestrales iguales, con más un interés del 15 o|o anual. — El remate se efectuará en el salón de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Córdoba, calle 27 de Abril Nº 185, de la ciudad de Córdoba.
e.7|3-Nº 1.111-v.18|3|68

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 4.471-Prov.-1968

La Institución necesita proveer un cargo de Ingeniero ayudante en el Distrito Rosario (Santa Fe).
Sueldo para aspirante externo: pesos 47.920 m|n., más salario familiar y|o antigüedad.
Los interesados deberán poseer título de ingeniero electricista o ingeniero electromecánico y tener experiencia en el manejo de instalaciones de energía eléctrica de alta tensión.
Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el distrito más próximo a su domicilio, o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal, si se domicilian en la misma.
Plazo presentación: 28 Marzo 1968.
e.7|3-Nº 1.113-v.11|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 28.670-Prov-1967

La Institución necesita proveer un cargo de Administrativo Especializado en el Distrito Córdoba.
Sueldo para aspirante externo: pesos 29.641 m|n., más salario familiar y|o antigüedad.
Los interesados deberán poseer título de perito mercantil.
Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el distrito más próximo a su domicilio, o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.
Plazo presentación: 28 Marzo 1968.
e.7|3-Nº 1.114-v.11|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 4.434-Prov-1968

La Institución necesita proveer un cargo de Inspector de provisión de agua para construcción de 2da. en el Distrito Tinogasta (Catamarca).
Sueldo para aspirante externo: pesos 29.641 m|n., más salario familiar y|o antigüedad.
Los interesados deberán poseer título de maestro mayor de obras.
Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el distrito más próximo a su domicilio, o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal, si se domicilian en la misma.
Plazo presentación: 28 Marzo 1968.
e.7|3-Nº 1.115-v.11|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 4.458-Prov-1968

La Institución necesita proveer el cargo de Inspector provisión de agua para construcción de 2da. en el Distrito San Rafael (Mendoza).
Sueldo para aspirante externo: pesos 29.641 m|n., más salario familiar y|o antigüedad.
Los interesados deberán poseer título de maestro mayor de obras.
Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el distrito más próximo a su domicilio, o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal, si se domicilian en la misma.
Plazo presentación: 28 Marzo 1968.
e.7|3-Nº 1.112-v.11|3|68

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 28

Fíjase el día 13 de marzo de 1968, a las 11 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 28 "para la adquisición de micrófonos, microteléfono, Kit de inteligencia, registrador de impulsos, preamplificador, compresor de audio, transmisores, grabador magnetofónico, cable de interconexión, etc., con destino a la Dirección Comunicaciones, División Técnica".
e.11|3 Nº 1.135 v.12|3|68

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 13 (2º Llamado)

Fíjase el día 13 de marzo de 1968, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 13 (2º Llamado) "para la adquisición de ficheros metálicos de 1,48 m. de frente por 2,36 m. de alto por 0,86 m. de profundidad; los que deberán llevar dos manos de pintura antióxido y la terminación en color gris metalizado, efectuada al duco, con destino a la sección Prontuarios".
e.11|3 Nº 1.136 v.12|3|68

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Llámase a Licitación Pública L. P. Nº 2-68, para la limpieza y lubricación total de 130 máquinas de escribir por el término de 10 meses.
La apertura de las propuestas se realizará el 15 de marzo a las 15 horas, en Independencia 3065, 2º piso, lugar en que deberán presentarse las ofertas hasta el día y hora mencionados.
Para retirar pliegos de condiciones y datos complementarios, dirigirse a esta Contaduría, Independencia 3065, 2º piso, diariamente de 14 a 19 horas. — El Contador.
e.11|3 Nº 1.159 v.12|3|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Llámase a Licitación Pública L. P. Nº 3-68, para la adquisición de 2.500 chapas fotomecánicas R K L.
La apertura de las propuestas se realizará el 15 de marzo a las 17 horas, en Independencia 3065, 2º piso, lugar en que deberán presentarse las ofertas hasta el día y hora mencionados.
Para retirar pliego de condiciones y datos complementarios dirigirs ea esta Contaduría, Independencia 3065, 2º piso, diariamente de 14 a 19 horas. — El Contador.
e.11|3 Nº 1.160 v.12|3|68

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (PROV. DE RIO NEGRO)

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 15 de marzo de 1968, a las 17 horas, con el objeto de obtener aprovisionamiento de víveres de primera calidad, con destino al racionamiento general de Empleados e Internos de la Unidad.
Pliegos y demás informes se podrá requerir en esta Colonia Penal, todos los días hábiles de 6 a 13 horas.
e.11|3 Nº 1.137 v.12|3|68

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Nº 30-P|68

Vencimiento: 10|4|68, a las 9 horas. — Por la provisión de cintas de goma y aisladora.

Pliego de condiciones, informes, entregas y aperturas de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital. — Horario de atención, de 7 a 17 horas.
e.11|3. — Nº 1.138 v.22|3|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Nº 28-P|68

Vencimiento: 26|3|68, a las 10 horas. — Por la adquisición de Clavijas.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en nuestras oficinas, sitas en la Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal; horario de atención, de 7 a 17 horas.
e.11|3. — Nº 1.139 v.15|3|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 503-68
LICITACION PUBLICA Nº 1.357

Provisión de Motocompresor accionado por motor Diesel, para Intendencia Lanín. — Apertura: El 22 de marzo de 1968, a las 16,30 horas, en Santa Fe 690, 2º piso, Capital, únicamente. — Pliegos e informes: Sin cargo, en la mencionada dirección. — Director de Contaduría.
e.11|3. — Nº 1.140 v.12|3|68

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 01|68, destinada a la adquisición de formularios continuos, sin impresión, con cremallera. — Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Departamento de Contrataciones y Suministros, Reconquista 266|74, 5º piso, de 12 a 18. — Apertura, el 1º de abril de 1968, a las 15.
e.11|3. — Nº 1.141 v.15|3|68

Secretaría de Industria y Comercio

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos (2) días, llámase a Licitación Pública Nº 415|68, para al adquisición de: material de imprenta y fotograbado.
Apertura: 26 de marzo de 1968, a las 15 horas, en la Gerencia de Finanzas - Suministros, Libertad 1235, 2º piso, Capital.
Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles, de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Jorge Moquedze Mazalán, Gerente de Finanzas (Int.).
e.11|3. — Nº 1.142 v.12|3|68

Secretaría de Energía y Minería

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia de Neuquén
LICITACION PUBLICA Nº 55|55|68

Sobre transporte cargas líquidas (combustible, agua y petróleo), de y a los distintos lugares dependientes del Yacimiento Catriel hasta un radio de 200 kilómetros o más del mismo, por un año de trabajo con opción a otro y por el monto que resulte.
Fecha de apertura: 29 de marzo de 1968, a las 11 horas, en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica de YPF (Plaza Huincul - Neuquén).
Pliegos: Podrán ser solicitados en Yacimientos Plaza Huincul, Mendoza, Comodoro Rivadavia o en nuestra Sede Central, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, siendo su valor de m$n. 6.000.
e.11|3. — Nº 1.143 v.15|3|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Equipo para doblar y ensobrar formularios. — Expediente: 49.768|1964. — 10|4|1968 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.11|3 Nº 1.144 v.12|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Equipos floculadores. — Expediente: 13.975|1965. — Apertura: 30|4|1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Rosario (Santa Fe). — Depósito de garantía: $ 227.600 m|nacional.
e.11|3 Nº 1.145 v.22|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Electrobombas, tableros, cañerías, válvulas, accesorios y repuestos. — Expediente: 11.867 — LP — 1966. — Apertura: 15|4|1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito General Roca (Río Negro). Depósito de garantía $ 61.600 m|n.

e.11|3 Nº 1.146 v.13|3|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 806-0, hasta el día 9 de abril de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la provisión e instalación de una central telefónica automática y renovación parcial y ampliación de la red existente en el edificio que ocupa la Secretaría de Estado de Obras Públicas, sita en la Avenida 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 80.954.000.— m|n. — Importe de la garantía: $ 809.540.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, Capital Federal. — Precio documentación: $ 4.000.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.11|3 Nº 1.147 v.29|3|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a licitación pública Nº 4710 hasta el día 23 de abril de 1968, a las 16 horas, para la reparación en el revestimiento de piedra de defensa del morro del Puerto de Olivos — provincia de Buenos Aires.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 12.30 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal, al precio de m$n. 650.— el ejemplar.

Presupuesto oficial: $ 4.780.000.— m|n. — Depósito de garantía de oferta a constituir: $ 47.800.— m|n.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

e.11|3 Nº 1.148 v.13|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de estructuras aporticadas y soportes para sujeción de paneles de señalamiento en el Acceso Norte a la Capital Federal.— $ 15.000.000. — Depósito de garantía: $ 150.000. — Presentación propuestas: 10 de abril a las 15.30 en la sala de licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|3 Nº 1.149 v.29|3|68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 17|68, con apertura en Suministros, Compras, de la Administación General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 27 de marzo de 1968, a las 17 horas, para la reparación de la pluma de la Grúa Ansaldo Nº 76, ubicada en el Muelle de la Dársena C, lado Norte, del Puerto Buenos Aires. — Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.

e.11|3 Nº 1.150 v.12|3|68

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 16|68, con apertura en Suministros Compras, de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 21 de marzo de 1968 a las 17 horas, para la provisión de 60 piñones para grúas eléctricas Demag.

Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.

e.11|3-Nº 1151-v.12|3|68

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 20|68, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 22 de marzo de 1968, a las 17 horas, para la adquisición de 5.000 pares de guantes de cuero.

Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.

e.11|3-Nº 1156-v.12|3|68

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Comunica que se ha dispuesto la anulación de la Licitación Pública Nº 527|68, por la modificación sistema operación señales, Línea Villa Diego, cuyo vencimiento estaba previsto para el 19|3|68, a las 15.40 hs.

e.11|3 Nº 1.155 v.15|3|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 244|68

Carburo de Calcio. Apertura 1|4|1968, a las 14 horas. Valor del pliego $ 500

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.11|3-Nº 1161-v.15|3|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 243|68

Material de vía. Apertura 7|4|68, a las 14 horas. Valor del pliego $ 1.300 m|n.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226) Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.11|3-Nº 1162-v.22|3|68

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública Nº 2|68, para el día 28|III|68, a las 10.00 horas, para la provisión de papel de distintas clases, cartulinas, etc.

Para informes y pliegos de condiciones: División Adquisiciones, Cerrito 572, piso 7º, de 8.00 a 12.00 horas.

e.11|3 Nº 1.152 v.12|3|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL
DIRECCION DE MATERIAL AERONAUTICO

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 2|68 para el 28 de marzo de 1968, a las 10.00 horas, para la venta de 3 aviones De Havilland Dove 104 y un avión Beechcraft D18C, completos.

Los pliegos respectivos pueden ser retirados de la D.M.A. (Departamento Contabilidad y Finanzas), calle Tucumán Nº 1438, 4º piso. Buenos Aires, de 8.00 a 13.00 horas.

e.11|3-Nº 1.157-v.15|3|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 33.207|68

Llámase a Licitación Pública Nº 27|68, para el día 15 del mes de marzo de 1968, a las 14 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de máquina p|lavar ropa, sembradora de maíz, moto bombeador, caldera H.P. 40. t|marino y otros, con destino al: Instituto "Ricardo Gutiérrez", sito en Marcos Paz Pcia. de Bs. As., durante el Ejercicio 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1º Piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e Informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — El Director de Administración.

e.11|3 Nº 1.153 v.12|3|68

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 2|68, para la provisión de artículos de librería para atender las necesidades de las distintas dependencias de la Gobernación. Consultas y retiro de pliegos en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia; Dirección General de Rentas, Río Grande, y en la Casa de Tierra del Fuego, Avenida de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal. — Apertura de la licitación, en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, el día 18 de marzo de 1968, a las 18 horas.

e.1º|3 Nº 1.016 v.14|3|68

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 34

Fíjase el día 14 de marzo de 1968, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 34 "para la adquisición de Drogas, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e.8|3-Nº 1118-v.11|3|68

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 35

Fíjase el día 20 de marzo de 1968, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras. Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 35 para la adquisición de Especialidades Medicinales, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca. Sub-director de Administración.

e.4|3-Nº 1029-v.13|3|68

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES ANTISISMICAS Y DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Expediente Nº 44.999'67
Licitación Pública Nº 6

Llámase a Licitación Pública para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", los trabajos correspondientes a la instalación del servicio de aire acondicionado, para la obra: Policlínico Punta de Rieles, que ejecuta la Entidad por el sistema de Administración.

Presupuesto oficial: $ 13.500.000 moneda nacional.

Fecha y lugar de apertura de propuestas: Día 3 de abril del año en curso, a las 11 horas, en la Oficina de Licitaciones, Contratos y Suministros, del Consejo, sito en el Edificio "9 de Julio", primer piso, Avda. José I. de la Roza esq. Jujuy, San Juan, donde además pueden requerirse mayores informes y las bases respectivas.

Valor del pliego: $ 5.000 moneda nacional.

San Juan, febrero 15 de 1968.

e.28|2-Nº 934-v.12|3|68

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Comedor Universitario — Av. 1 esq. 50
Expediente Nº 2100|392.657
Licitación Pública 2|68

Apertura: 21 marzo 68; 11 horas. Frutas, verduras, harinas, carnes, comestibles en general, para el período 1º abril-30 junio 1968.

Informes, pliegos, presentación de ofertas, etc., en Compras, lunes a viernes 8-12 horas.

e.8|3-Nº 1128-v.19|3|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Expediente Nº 8242|"C"|68
Licitación Pública Nº 1|68

Objeto del llamado: "Adquisición de materiales eléctricos. Fecha de apertura: 18 de marzo de 1968, a las 16 horas, en la Contaduría de la Facultad, Sargento Cabral 2105, Corrientes. Monto presunto: $ 3.210.000.

Pliegos de condiciones: Departamento Contable, Sargento Cabral 2105, Corrientes, días hábiles de 14 a 20 horas.

e.8|3-Nº 1119-v.12|3|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Expediente Nº 6507|"D"|67
Licitación Pública Nº 2|68

Objeto del llamado: Adquisición de un vehículo estanciera. Fecha de apertura: 19 de marzo de 1968, a las 16 horas.

Pliego de condiciones: Contaduría Facultad, Sargento Cabral 2105, Corrientes, días hábiles de 14 a 20 horas.

e.8|3-Nº 1129-v.12|3|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES
(Expte. 112.371-D-67)
Postergación

Portérgase para el día 15 de marzo de 1968, a las 9 horas, el llamado a licitación pública para la contratación por los sistemas de "Unidad de Medida" y "Ajuste Alzado" la construcción de:

Obra: Mendoza — Centro Universitario — Facultad de Ciencias Económicas — 2da. Etapa — Bloques de Enseñanza y Anfiteatros.

Presupuesto oficial: m$n. 118.940.54
Las carpetas con la documentació
se encuentran a disposición de los in
teresados en el Departamento de Cons
trucciones, Avda. del Libertador s|nN
Edificio Facutlad de Ciencias Médica
Sector 8 (Parque General San Martín
Mendoza, donde se realizará la apertur
de las propuestas el día y hora ind
cados.

Valor de la carpeta: m$n. 10.000. —
El Rector.

e.7|3 Nº 1.092 v.11|3|6

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 33.035 SC|67

Llámase a licitación pública, cuy
apertura tendrá lugar el día 20 d
marzo de 1968, a las 10, en el Distr
to 16º (San M. de Tucumán), par
contratar la ejecución del servicio d
transporte postal en la ciudad de Sa
Miguel de Tucumán (Dto. 16º).

Por el pliego de condiciones y de
más datos, ocurrir al lugar donde s
realizará la apertura y|o Dirección Ge
neral de Administración (LT), Corre
Central, Buenos Aires.

Director General de Administración.

e.4|3 Nº 1.032 v.13|3|6

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Nº 24-P|68

Vencimiento: 15|3|68, a las 9 horas
— Por la provisión de anillas, anillos
barras, brazos, bujes, clavos, gancho
y tiras.

Pliegos de condiciones, informes, en
tregas y apertura de propuestas, en l
Dirección de Abastecimiento, Avda. La
Plata Nº 1540, piso 3º, Capital. — Ho
rario de atención, de 7 a 17 horas.

e.23|2. — Nº 930 v.11|3|6

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganad

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Manipuleo de granos

Llámase a Licitación Pública par
contratar los servicios de recepción y
movimiento de granos en las instalacio
nes portuarias que explota esta Junt
Nacional de Granos, de acuerdo al de
talle que más abajo se consigna.

Las características de los servicios a
contratar se podrán consultar en la Ge
rencia de Administración y Contabilida
(División Contrataciones y Suministros)
Avda. Paseo Colón 359|79, 3er piso, Ca
pital Federal; en la Delegación Bahía
Blanca, Sarmiento 32, Bahía Blanca,
en la Sub-Delegación Mar del Plata
Av. "A" s|nº, Puerto Mar del Plata y
en las Delegaciones Diamante, 9 de Ju
lio 434, Diamante y Concepción de
Uruguay, 9 de Julio 159, Concepción
del Uruguay (Pcia. de Entre Ríos). Los
pliegos respectivos podrán ser retirados
en las Dependencias aludidas a partir
del 11|3|68.

El acto de apertura de los sobres que
contengan las propuestas se verificará
en la Gerencia precitada, en presencia
de funcionarios de esta Junta Nacional
y de los proponentes que concurran, en
los días y horas que se indican a continuación:

Lic. Públ. Nº 34 - P.|68 - Deleg. Bahía Blanca - Pto. Ing. White - Apert. 25|3|68, 13 hs.

Lic. Públ. Nº 35 - P.|68 - Deleg. Bahía Blanca - Pto. Grümbein - Apert. 25|3|68, 14 hs.

Lic. Públ. Nº 36 - P.|68 - Deleg. Bahía Blanca - Pto. Galván - Apert. 25|3|68, 15 hs.

Lic. Públ. Nº 37 - P.|68 - Deleg. B. Blanca-P. Alta - Silos "El Guanaco" - Apert. 25|3|68, 16 hs.

Lic. Públ. Nº 38 - P.|68 - Sub-Deleg. Mar del Plata-Pto. M. del Plata - Apert. 25|3|68, 17 hs.

Lic. Públ. Nº 39 - P.|68 - Deleg. Bs. As.-Pto. La Plata - Apert. 25|3|68, 18 hs.

Lic. Públ. Nº 40 - P.|68 - Deleg. C. del Uruguay - P. Entre Ríos - Apert. 26|3|68, 13 hs.

Lic. Públ. Nº 41 - P.|68 - Deleg. Diamante - P. Diamante - P. E. Ríos - Apert. 26|3|68, 14 hs.

Lic. Públ. Nº 42 - P.|68 - Deleg. Bs. As. - Zona 1 - Apert. 26|3|68, 15 hs.

Lic. Públ. Nº 43 - P.|68 - Deleg. Bs. As. - Zona 2 - Apert. 26|3|68, 16 hs.

Lic. Públ. Nº 44 - P.|68 - Deleg. Bs. As. - Zona 3 - Apert. 26|3|68, 17 hs.

Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Jorge Reston, Gerente de Administración y Contabilidad.

e.1º|3-Nº 1017-v.15|3|68

ADMINISTRACION NACIONAL DE BOSQUES
LICITACION PUBLICA Nº 3|68

Llámase a licitación con el objeto de adjudicar por el término de diez (10) años el aprovechamiento de los bosques fiscales existentes en el Tramo I, de la unidad que integran los Cuarte-

tes Río Valdez y Arroyo Chico, de la Comarca Lago Fagnano, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con una superficie de Cuatro mil novecientas noventa y cinco hectáreas 30 áreas (4.995 hectáreas 30a.).

Los pliegos de condiciones pueden consultarse o adquirirse en el Servicio de Contralor de Tierra del Fuego —25 de Mayo Nº 132— Ushuaia - Tierra del Fuego - Inspección de Zona, Río Grande - Tierra del Fuego - Servicio de Contralor de Río Negro - El Bolsón - Río Negro y en la Administración Nacional de Bosques - Avda. Pueyrredón Nº 2446, piso 3º, Capital.

El acto de apertura tendrá lugar en la Administración Nacional de Bosques. Avda. Pueyrredón 2446, Capital, el día 18 de marzo de 1968, a las 16 horas.

e.1º|3. — Nº 974 v.12|3|68

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 4199|67
Licitación Pública Nº 1356

"Provisión de elementos para combate de incendios forestales de las distintas intendencias, hachas, carpas, etc.". Apertura: El 18 de marzo de 1968, a las 16.30 horas, en Santa Fe 690, 2º piso, Capital, únicamente.

Pliegos e informes: Sin cargo en la mencionada dirección.

e.8|3-Nº 1121-v.11|3|68

Instituto de Obra Social

Llámase a Licitación Pública Nº 27|68 para la adquisición de instrumental para laboratorio y farmacia (balanza de precisión, centrífuga, baño de María, microscopio binocular, aparato para electroforesis, balanza para pesar tubos y destilador de agua). Apertura 22|3|68, a las 16 horas.

Retirar pliegos de 13 a 18 en Instituto de Obra Social - Sección Suministros - Paseo Colón 974, Altos Comedor, Capital.

e.7|3-Nº 1098-v.11|3|68

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION

Llámase a Licitación Pública para la provisión de hiposulfito y películas. Apertura: 19|3|68, a las 14 horas, en la Gerencia Departamental de Administración - Div. Compras - Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital.

Pliegos en la misma. Valor: m$n. 800.

e.7|3-Nº 1099-v.11|3|68

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 9.367|67

Llámase a Licitación Pública Nº 12, el día 21 de marzo a las trece horas, para la realización, por ajuste alzado, de trabajos de pintura en todas las estructuras metálicas exteriores de la Policlínica Bancaria, ubicada en Avda. Gaona 2197, Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones, en la Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital Federal.

— Pliegos: m$n. 2.000.—

Presupuesto Oficial: m$n. 4.300.000.—

Garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial.

Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.8|3-Nº 1.120-v.12|3|68

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 12.845|68

Llámase a Licitación Pública Nº 11, el día 8 de abril de 1968, a las trece horas, para la construcción, por ajuste alzado, de pavimento articulado y su red de desagües pluviales, en la Policlínica Bancaria, ubicada en la Avda. Gaona 2197, Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones, en la Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital Federal.

Pliegos: m$n. 2.000. — Presupuesto Oficial: m$n. 18.649.340. — Garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.1º|3. — Nº 1.018 v.14|3|68

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 20.564|63

Llámase a Licitación Pública Nº 10, el día 16 de abril de 1968, a las trece horas, para la construcción por ajuste alzado, de usina y estructura de nuevo lavadero en la Policlínica Bancaria, ubicada en la Avda. Gaona 2197, Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones, en la Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er piso, oficina 325, Capital Federal. — Pliego: m$n. 10.000.

Presupuesto oficial: m$n. 95.608.449

Garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.29|2 Nº 819 v.13|3|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

18 de marzo de 1968 — L. Pública Nº 33|68: hora 16. Equipos de protección contra incendio.

19 de marzo de 1968: L. Pública Nº 34|68: hora 12. Postes de hormigón armado.

28 de marzo de 1968: L. Pública Nº 35|68: hora 12. Vaina, aguja y tobera para inyector p|motores Fiat.

Retiro de pliegos en las oficinas de Compras - Licitaciones, calle Lavalle 1554 - Planta baja, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en esta Empresa - Sala de Licitaciones - Lavalle 1554 - P. B. Cap. Federal.

e.8|3-Nº 1.130-v.11|3|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 32/68, a realizarse el día 2 de mayo de 1968, a las 12 horas, para la fabricación, provisión e instalación de cables subterráneos de 132 kW y de telecomunicaciones en a ciudad de Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), con un presupuesto oficial de m$n. 510.600.000.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 8.000 podrá consultarse o adquirirse en las oficinas que esta Empresa dispone en la calle Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas, y en Sarmiento Nº 2758, Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), de 9 a 12 horas.

Apertura de propuestas, en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal.

e.5|3 Nº 1.058 v.14|3|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 31|68, a realizarse el día 29 de abril de 1968, a las 12 horas, para la provisión de catorce (14) conjuntos de Celdas Metálicas Normalizadas, de 13.2 Kv. para intemperie, destinadas a los servicios eléctricos de la Pcia. de Mendoza, con un presupuesto oficial de m$n. 308.000.000.

El pliego de condiciones cuyo valor es de m$n. 5.000, podrá consultarse o adquirirse en las oficinas que esta Empresa dispone, en la calle Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Fed., todos los días hábiles, de 12 a 16 horas, y en la Av. San Juan 470, Mendoza, de 9 a 13 horas.

Apertura de propuestas, en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.1º|3. — Nº 1.019 v.12|3|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 30|68, a realizarse el día 14 de marzo de 1968, a las 12,30 horas, para el transporte fluvial de 300.000 toneladas de fuel oil a base de parafínica desde la Destilería San Lorenzo de Yacimientos Petrolíferos Fiscales hasta la Super Central San Nicolás de esta Empresa.

Retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Licitaciones, de esta Empresa, calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas, en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.1º|3. — Nº 1.020 v.12|3|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.114: Apertura|cierre zanja, reconstrucción veredas y retiro tierras sobrante en Rosario (Santa Fe). Apert. 5|4|68. 11 horas.

7.115: Contratación Micro-Omnibus viaje Cañadón Seco-Escuela YPF. Caleta Olivia y eventualmente C. Rivadavia. Apert. 28|3|68. 9 horas.

7.116: Contratación envasado de cilindros Pta. embarcadero Chacabuco. San Lorenzo (Santa Fe). Apert.: 28|3|68. 11 horas.

7.118: Cintas magnéticas. Apertura: 29|3|68. 10 horas.

7.119: Elementos economato. Apert. 1º|4|68. 10 horas.

7.120: Adaptación local instalación cámara transformadora en Montes de Oca 1120, Capital. Apert. 8|4|68. 10 horas.

7.121: Mejoramiento y ampliación sistemas contra incendio Pta. Boulogne. Apertura. 3|4|68. 11 horas.

7.122: Distribución cilindros zona Llavallol. Apert. 29|3|68: 11 horas.

Retirar pliegos Alsina 1170 - 7 a 14 horas.

e.8|3-Nº 1.122-v.21|3|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.113: Cegamiento cinco pozos de agua en Cap. Federal. Apert. 22|3|68: 13.30 horas. 7.117: Adq.: Cuerpo y tapa de bomba oleodinámica de motocompresores. Apert. 10 horas.

Retirar pliegos: Alsina 1170, 7 a 13 horas.

e.7|11-Nº 1100-v.13|3|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.102: Provisión de energía eléctrica barrio viviendas Cañadón Seco (Prov. Sta. Cruz). — Apert.: 3.4|68, 10 hs. — Valor documentación: m$n. 1.000.

7.103: Ampliación edificio y conexión caldera en Santa Cruz. — Apert.: 22|3|68, 10 hs. — Valor documentación m$n. 2.500.

7.104: Adq. contactores y p|magnetos. — Apert.: 22|3|68, 11 hs.

7.106: Adq. papel blanco continuo. — Apert.: 22|3|68, 9 hs

7.107: Traslado de pasajeros en Mar del Plata. — Apert.: 22|3|68. 13 hs.

7.108: Traslado de pasajeros en La Plata. — Apert.: 22|3'68, 11,30 hs.

7.109: Adq. limpiadores interiores de gasoductos — Apert.: 5|4|68. 10 hs.

7.110: Traslado de pasajeros en Médanos (Prov. Bs. As.). Apert.: 22|3|68. 9.30 hs.

7.111: Traslado de pasajeros en Bahía Blanca. — Apert.: 22|3|68. 10.30 hs.

7.112: Traslado de pasajeros en Bahía Blanca. — Apert.: 22|3|68. 12.30 hs.

Retirar pliegos: Alsina 1170; 7 a 13 horas.

e.1º|3 Nº 1.025 v.14|3|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 17/68 para el transporte marítimo de cuatro millones de toneladas de carbón de Río Turbio, desde el puerto de Río Gallegos a Buenos Aires y San Nicolás, a partir del año 1971, aproximadamente, por el término de alrededor de diez años y con dos buques especializados a construir en el país.

Valor del pliego m$n. 2.500. Apertura: En Av. Pte. Roque S. Peña 1190, Capital, el día 4 de junio de 1968, a las 16 horas. Informes y pliegos en Servicio Compras (4º piso, Of. 44).

e.5|3 Nº 1.057 v.18|3|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Postergarse para el día 1º de abril de 1968, a las 15 horas, la apertura de las propuestas de la Licitación Pública Nº 4|68, por repuestos para transportadoras de cinta. — Informes y pliegos, en Avda. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.29|2 Nº 966 v.14|3|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 18 de marzo de 1968, a las 14 horas Nº 14|68, Rodamientos, a las 14,30 horas Cintas Transportadoras, a las 15 horas Nº 47|67 (2º llamado), Cables de acero, a las 15,30 horas Nº 13|68, Material eléctrico y día 29 de marzo de 1968, a las 15 horas Nº 15|68, Grúa. — Informes y Pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.1º|3 Nº 1.021 v.14|3|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

99|68. — Carboximetilcelulosa. — Fecha de apertura para el día 25 de marzo de 1968, a las 15 horas.

100|68. — Productos químicos para inyección. — Fecha de apertura para el 26 de marzo de 1968, a las 12 horas.

104|68. — Repuestos para bombas varias. — Fecha de apertura para el día 22 de abril de 1968, a las 10 horas.

106|68. — Trépanos. — Fecha de apertura, para el día 16 de abril de 1968, a las 10 hs.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.6|3 Nº 1.086 v.19|3|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

91|68 — Grupos electrógenos. — Fecha de apertura para el día 5 de abril de 1968 a las 10 hs.

92|68 — Camiones. — Fecha de apertura para el día 29 de abril de 1968, a las 10 hs.

93|68 — Camiones tanques y dinamiteros. — Fecha de apertura para el día 14 de mayo de 1968, a las 10 hs.

94|68 — Repuestos para bombas. — Fecha de apertura para el día 15 de abril de 1968, a las 12 hs.

95|68 — Zapatos, collares y dispositivos, para entubación. — Fecha de apertura para el día 16 de abril de 1968, a las 11 hs.

Pliegos y Consultas: S. de Apert (Sarmiento 770, P.B.), Cap. Fed.

e.1º|3 Nº 1.024 v.14|3|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

82|68. — Cadenas de transmisión. — Fecha de apertura, para el día 8 de abril de 1968, a las 10 horas.

84|68. — Cables de acero para aparejo. — Fecha de apertura, para el día 26 de marzo de 1968, a las 10 hs.

86|68. — Distribución de productos envasados en la Capital Federal. — Fecha de apertura, para el día 18 de marzo de 1968, a las 11 horas. — Precio del pliego: m$n. 5.000.

89|68. — Cubiertas y cámaras. — Fecha de apertura, para el día 23 de abril de 1968, a las 10 horas.

90|68. — Motores Diesel. — Fecha de apertura, para el día 25 de marzo de 1968, a las 11 horas.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.

e.23|2. — Nº 921 v.11|3|68

Secretaría de Obras Públicas

DIVISION LICITACIONES Y CONTRATOS

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 60, tr: Alto El Bordo - Chumbicha. Sec: Km. 1.014 - Km. 1.114 (sellado bituminoso en tramo deteriorado) en la provincia de Catamarca - 2º llamado - $ 34.418.261 — Depósito de garantía: $ 344.183.— Presentación propuestas: 15 de Abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|3-Nº 1.125-v.28|3|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Número 690 - MC, hasta el día 14 de Marzo de 1968, a las 16 horas. Contratación servicio camiones volcadores.

Consulta y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Av. 9 de Julio Nº 1925. Piso 21.

Valor del pliego: m$n. 40.00.

e.8|3-Nº 1.123-v 11|3|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 805-0, hasta el día 21 de marzo de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la instalación de aire acondicionado y ventilaciones mecánicas en el edificio principal de la Residencia Presidencial de Olivos, Provincia de Buenos Aires, sito en las calles Avda. Maipú, Villate, del Libertador y Malaber. Presupuesto oficial: $ 12.000.000, m|n. — Importe de la garantía: pesos 120.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 19925, piso 16º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 1.500,00 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.7|3 Nº 1.101 v.13|3|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 800|0, hasta el día 22 de marzo de 1968 a las 17 horas, para contratar, por "ajuste alzado", la construcción de los edificios para las plantas transmisora y receptora de la Red de la Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincia en Ezeiza, provincia de Buenos Aires, incluso amoblamiento. — Presupuesto oficial: $ 83.700.000.— Importe de la garantía: $ 837.000.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 16, Capital Federal. — Precio documentación: $ 8.000.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.21|2 Nº 872 v.14|3|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 317|68, hasta el día 15 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, para los trabajos de conversión del sistema mecánico manual de pesaje en básculas tolva, en sistema electrónico automático y computable, comprendidos todos los trabajos definidos en la documentación y los implícitos que resultaren necesarios para su entrega en perfectas condiciones de funcionamiento integral, en el elevador terminal de Puerto Nuevo, Unidad I, Capital Federal, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos, presentación de ofertas y consultas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Capital Federal. — Pliego $ 3.000 m|n. c|u. — Presupuesto oficial $ 130.225.000,00 m|n. — Importe de la garantía $ 1.302.250,00 moneda nacional.

e.1º|3 Nº 976 v.21|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Construcción de las obras de provisión de agua y desagüe cloacal en la localidad de Caseros (Partido 3 de Febrero - Buenos Aires). — Expediente: Nro. 1.714|1968. — Apertura: 5|4|1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Martín (Buenos Aires). — Depósito de garantía: pesos 6.908.043 m|n.

e.16|2-Nº 767-v.11|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

La licitación pública para la construcción del Establecimiento Sud-Oeste de Depuración de Líquidos Cloacales ha sido postergada hasta el 4|4|1968, a las 15. — Expediente: 19.828|1963. — Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: para su consulta en el Juzgado Federal Nº 2 de San Martín (Buenos Aires), y Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal) y para su adquisición en este último lugar. — Depósito de garantía: $ 9.245.873 m|nacional.

e.16.2-Nº 766-v.11|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 7, tr: Eleodoro Lobos - Chorrillos entre progresivas 0,000 - 24,500 y 24,500 - 25,900 (ejec. de ensanches y refuerzo de pavimento) en la provincia de San Luis. Pesos 278.421.595.— Depósito de garantía: $ 2.784.216.— Presentación propuestas: 16 de Abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|3-Nº 1.124-v.28|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6.300, para la ejecución de Cubiertas y Cámaras. — $ 270.000.000. — Presentación propuestas: 25 de marzo, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.5|3 Nº 1.070 v.15|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. s/Nº, Acceso al Aeródromo de Mercedes (ob. bás. y calzada de hormigón), en la Prov. de Corrientes. $ 11.696.200. Depósito de garantía, pesos 116.962. Presentación propuestas: 8 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|3 Nº 1.059 v.25|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 205, Tr.: Cañuelas-Río Salado, Sec. Km. 62-Km. 115 y Acceso al Aeropuerto Ezeiza. Sec. Km. 4-Km. 22 (reconstruc. de losas de hormigón simple en 0,20 m. de espesor), en la Prov. de Buenos Aires. — Pesos .049.200. — Depósito de garantía: pesos 380.492. — Presentación propuestas: 4 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|3 Nº 1.038 v.22|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 11, Tr.: Resistencia-Margarita Belén. Sec. Km. 18,390-Km. 32,918 (bacheo y sellado bituminoso), en la Prov. del Chaco. — Pesos 15.009.420. — Depósito de garantía: $ 150.095. — Presentación propuestas: 3 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|3 Nº 1.039 v.22|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 34, Trs.: Rosario de la Frontera-Baños y Rosario de la Frontera-Metán. (Ens. Ob. Bás. y Pavim.) en la Provincia de Salta, pesos 435.696.638. — Depósito de garantía: $ 4.356.967. — Presentación propuestas: 5 de abril, a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|3 Nº 978 v.21|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la Ruta s|nº, acceso al Aeródromo de Monte Caseros (ejec. obras básicas y calzada de hormigón) en la prov. de Corrientes. $ 8.928.440. — Depósito de garantía: $ 89.285. — Presentación propuestas: 29 de marzo a las 15 hs. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.21|2 Nº 878 v.14|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 9, tr.: Ojo de Agua - Santo Domingo. Sec. Km. 925,9 - Km. 964,6 (sellado bituminoso en tramo deteriorado) en la Pcia. de Santiago del Estero. $ 14.397.532. Depósito de Garantía: $ 143.976.

Presentación propuestas: 1º de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 28|2 — Nº 940 — v. 19|3|68

Secretaría de Transporte

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Bartolomé Mitre 3342 - Capital

Licitación pública Nº 3176|68. Apertura: 25|3|68, a las 11 horas. Material: Lámparas eléctricas.

Licitación pública Nº 3257|68. Apertura: 25|3|68, a las 11,10 horas. Material: Grapas para tirafondos y anclas para vías.

Licitación pública Nº 3280|68. Apertura: 25|3|68, a las 11,15 horas. Material: Elementos para acumuladores eléctricos.

Pliegos: Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11,30 horas.

e. 8|3 — Nº 1.132 — v. 11|3|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a licitación pública:

Licit. Nº G.4141. Descripción: Cartones para boleto. Apertura: 16|4|68. Hora: 9. Precio del pliego: $ 1.500.—

Licit. Nº G. 4142. Descripción: Chapas de acero lisas y acanaladas, cincadas. Apertura: día 16|4|68. Hora 10. Precio del pliego: $ 1.000.—

Licit. Nº G. 4143. Descripción. Acero en chapas de calidad común y especial. Apertura: día 16|4|68. Hora: 11. Precio del pliego: $ 1.000.—

Licit. Nº G. 4144. Descripción: Granza cuarcítica. Apertura: día 16|4|68. Hora: 12. Precio del pliego: $ 1.000.—

Licit. Nº G. 4145. Descripción: Botas y borceguíes de cuero. Apertura: día 16|4|68. Hora: 13. Precio del pliego: pesos 500.—

Licit. Nº F. 6850. Descripción: Eclisa plana de acero para rieles. Apertura: día 17|4|68. Hora: 9. Precio del pliego: $ 500.—

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado departamento.

e.7|3-Nº 1.106-v.20|3|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Lic. Púb. Nº 330|68 — Reacondicionamiento y reforzamiento de la vía principal del Km. 271,800 al 296,550 entre estaciones Maipú y Las Armas.

Apertura: el 29 de Marzo de 1968 a las 16 horas.

Pliego: $ 1.000.— Retirar de Oficina Licitaciones, de 12.15 a 18.45 horas, Guanahani 322, Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 59.211.796.—

e.7|3-Nº 1.107-v.20|3|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
Al. C. P. 11|68

Licitación Pública O. C. 5|68. Apertura 16|4|68, a las 14 hs. Adquisición de esmaltes sintéticos color blanco, marrón, gris y removedor. Precio del pliego $ 1.000 m|n. Consulta y retiro de pliegos en: Avda. Maipú Nº 4, Cap., Of. de Licitaciones (local Nº 35), en el horario de 13 a 17 horas. — La Administración.

e. 8|3 — Nº 1.133 — v. 21|3|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
División Adquisiciones
Al. C. P. Nº 10|68

Se llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación Nº OC.39|68. Descripción: Maderas varias en vigas. Apertura: 10|4|68, a las 13 hs. Precio del pliego: pesos 1.000.

Licitación Nº OC.35|68. Descripción: Varillas de estaño y electrodos. Apertura: 10|4|68, a las 14 hs. Precio del pliego $ 500.

Licitación Nº OC.65|68. Descripción: Carburo de calcio en piedras. Apertura 10|4|68, a las 15 hs. Precio del pliego $ 1.000.

Licitación Nº OC.16|68. Descripción: Lonas de algodón y de lino-cáñamo. Apertura 10|4|68, a las 16 hs. Precio del pliego $ 1.000.

Licitación Nº OC.15|68. Descripción: Carbón de coque p|fundición. Apertura 10|4|68, a las 17 hs. Precio del pliego $ 1.000.

Licitación Nº OC.6|68 Ax. 5. Descripción: Ladrillos refractarios. Apertura 15|4|68, a las 13 hs. Precio del pliego $ 1.000.

Licitación Nº OC.32|68. Descripción: Amianto en cuerda trenzado. Apertura 15|4|68, a las 14 hs. Precio del pliego $ 500.

Licitación Nº OC.6|68. Descripción: Plomo en lingotes. Apertura 15|4|68, a las 15 hs. Precio del pliego $ 1.000.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.

e. 6|3 — Nº 1.085 — v. 19|3|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 525|68, apertura 14|3|68, 13 hs., adquisición de 14.000 m2. de compensado de cedro misionero de 5 hojas. — Nº 526|68, apertura 14|3|68, 13,30 hs., adquisición de 14.475 m2. de madera aserrada pino Brasil. — Nº 527|68, apertura 19|3|68, 15,40 hs., modificación sistema operación señales, línea Villa Diego, Alte. Solier. — Nro. 528|68, apertura 21|3|68, 13 hs., adquisición de 91.700 Kg de estopa especial. — Nº 529|68, apertura 21|3|68, 13,30 hs., adquisición de 14.550 manuales de instrucciones.

Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería, Buenos Aires, Av. Ramos Mejía 1302, planta baja, oficina 11, o en Tesorería, Rosario, Av. Wheelwrigth y Av. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 12 a 18 hs., en Rosario, de 8 a 12 hs.

e. 28|2 — Nº 945 — v. 12|3|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Llámese a Licitación Pública número 247|68 — Retiro — Comodidades para atención de Coches — Construcción de tinglados. — Apertura 8|4|68, — Apertura 8|4|68, 14 horas. — Pliegos: $ 2.000. — Bases de licitación $ 100. — Presupuesto Oficial: m$n. 24.365.862. — Retiro de pliegos, en Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, Of. 221, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.6|3 Nº 1.084 v.19|3|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública número 0.68|5, 15 de abril de 1968, hora 13. Ramal Olascoaga-Telén - Vía Unica de Km. 440 a Km. 460 - Soldadura de vía por procedimiento aluminotérmico.

Presupuesto Oficial m$n. 16.608.790.

Precio Pliegos: m$n. 2.000.

Informes y Pliegos: Bmé. Mitre 2815, 2do. piso.

e.5|3 Nº 1.060 v.18|3|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal
Expte. M. 68/231

Llama a licitación pública para la provisión de cartones para boletos. Apertura: 5|4|68, hora 14. Precio del pliego: m$n. 1.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal. De lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.1º|3 Nº 979 v.14|3|68

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Expte. M. 68|197

Llama a Licitación Pública para la provisión de madera aserrada.

Apertura 3|4|68, hora 14. Precio del pliego $ 1.000.

Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e. 28|2 — Nº 944 — v. 12|3|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."
Carlos Fiorito 950 - Avellaneda - Tel. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 8|68, para el día 22 de marzo de 1968, a las 11 horas, por la provisión de cuerpos de bomba.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor de la respectiva documentación.

e. 8|3 — Nº 1.126 — v. 11|3|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."
Carlos Fiorito 950 - Avellaneda - 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 7/68, para el día 19 de marzo de 1968, a las 11 horas, por la provisión de 150 toneladas de wire-bars cobre electrolítico o wire-bars de cobre (proveniente de refundición de recortes), refinado con una pureza mínima de 99,9%.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional m$n. 100), valor de la respectiva documentación. — El Director.

e.1º|3 Nº 981 v.12|3|68

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Hospital Escuela "José de San Martín"

Licitación Pública Nº 4. Apertura: 28 de Marzo de 1968. Hora: 9.30. Lugar: Azopardo 250 - Capital. Destino: Hospital Escuela "José de San Martín", Cap. Construcción de una Galería de Comunicación desde la azotea general a los entrepisos existente en el piso 12.

Precio del legajo: $ 450.— Venta legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones - 9º Piso - Azopardo 250, Capital.

e.7|3-Nº 1.108-v.20|3|68

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Departamento de Practicaje
Expte. D-12531-c|v|67

Llámase a Licitación Pública Nº 5|68 para el día 15 de marzo de 1968, a las 11 horas, para contratar la locación por el término de un (1) año con opción a otro de una propiedad de 1.500 metros cubiertos aproximadamente, construida totalmente en mampostería; con una antigüedad máxima de 15 años, ubicada dentro del perímetro comprendido entre las Avenidas Santa Fe, Independencia, Madero, Callao-Entre Ríos; fijándose el alquiler máximo a abonar en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000). Apertura en el Departamento de Practicaje, Lavalle 341, 2º piso, Capital, donde se podrá requerir informes y retirar Pliegos de Bases y Condiciones.

El Prefecto Nacional Marítimo.

e. 8|3 — Nº 1.131 — v. 11|3|68

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública, día 21 de marzo de 1968, a 11 hs., ejecución obra "Trabajos de reformas en el alojamiento del personal militar subalterno", Arsenal de Artillería de Marina, Zárate.

Presupuesto oficial $ 13.696.034 m|n. Garantía de licitación $ 136.960. Precio del legajo $ 4.000 m|n.

Consultas de pliegos: Arsenal de Artillería de Marina, Zárate. Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, prolongación calle San Martín y calle de Ribera, piso 12, oficina 12, Capital Federal.

e.4|3 Nº 1.050 v.15|3|68

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 28 de marzo de 1968, a 11 horas, ejecución obra "Trabajos para transformar en edificio escuela al edificio para construcción de proyectiles portátiles y repuestos (A-B-C) en el Arsenal de Artillería de Marina", Zárate.

Presupuesto oficial $ 61.127.064 m|n. Garantía de licitación $ 611.271 m|n. Precio del legajo $ 7.000 m|n.

Consulta de pliegos: Arsenal de Artillería de Marina, Zárate. Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, prolongación calle San Martín y calle de la Ribera, piso 12, oficina 12, Capital.

e.4|3 Nº 1.051 v.22|3|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Vivienda

CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA
Licitación Pública Nº 1|68

Llámase a licitación pública para el día 15 de marzo de 1968, a las 16,30 horas, con el objeto de contratar un servicio de asesoramiento en el análisis de planes de ahorro y préstamo para la vivienda. Control de evolución y proyección futura del sistema con programación para computadora, individualmente en cada entidad y en general del conjunto de entidades controladas por la Caja Federal. Informes y pliegos: Departamento de Administración, Alsina 301, Entrepiso, Capital.

e. 8|3 — Nº 1.134 — v. 12|3|68